

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO, GUARDA, CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES QUE HACEN PARTE DEL FRISCO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1 ANALÍSIS, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS, es una sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.</p> <p>De conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE es el administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.</p> <p>Con el fin de cumplir el principio corporativo de la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, en lo que respecta a la generación de rentabilidad a través de una eficaz, efectiva y oportuna administración de activos, es preciso traer a colación las experiencias internacionales sobre administración de los bienes incautados y decomisados, las cuales están compiladas en el Libro de Mejores Prácticas Sobre Recuperación de Activos¹, en el cual se presentan algunas recomendaciones para una eficiente administración de los bienes que son objeto de incautación como medida para garantizar que la comisión de delitos no resulte provechoso para la delincuencia organizada; entre las recomendaciones allí relacionadas se encuentran la concerniente a la creación de una Oficina Nacional de Administración de Activos, misma que deberá contar con los siguientes elementos para un efectivo cumplimiento de sus funciones i) ser un órgano independiente al del Ente Investigador, ii) contar con financiación suficiente, iii) coordinar previamente las incautaciones con los Organismos Investigadores, iv) contar con una auditoría independiente, vi) tener una base de datos centralizada para el seguimiento a la administración de los activos incautados, vi) disponer de mecanismos para la cooperación internacional con otras Oficinas de Administración de Activos, tanto en la parte operativa como en la de intercambio de experiencias sobre la administración de bienes.</p> <p>Ahora bien, la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Proyecto Bienes Incautados y Decomisados en América Latina (BIDAL), presenta el Asset Management Sistemas de Administración de Bienes de América Latina y Guía para la Administración de Bienes Incautados y Decomisados del Crimen Organizado², en donde uno de sus principales aportes está el de establecer como principio la conservación de los bienes, que son aquellos actos del Estado dirigidos a la conservación de los activos en el estado en que han sido incautados, para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que sufran por el transcurso del tiempo o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Teniendo en cuenta los anteriores referentes bibliográficos y de los planteamientos obtenidos del proceso de planeación estratégica, la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS ha establecido la necesidad de tercerizar aquellas operaciones que no representan el Core Business³, específicamente para la línea de negocio de Bienes Muebles, que tiene como fundamento la insuficiencia de la logística requerida para el manejo, custodia, control y elaboración de inventarios, para el funcionamiento de un sistema de almacenamiento de automotores, embarcaciones menores, maquinaria, sustancias químicas y enseres a nivel nacional, así como la disminución de cargas administrativas que requiere la administración directa de la operación logística, por lo que se hace prioritario encargar de estas operaciones a un tercero especializado, para que de esta forma la Gerencia de Bienes Muebles pueda enfocarse en la eficaz administración de los bienes puestos a disposición.</p>

¹ Libro de Mejores Prácticas Sobre Recuperación de Activos, publicado como resultado del Proyecto Centros de Excelencia en Recuperación de Activos y Formación, el cual fue liderado por parte del Cuerpo Nacional de Policía de España, con el apoyo del Programa para la Prevención y Lucha contra la Delincuencia de la Comisión Europea, ISBN: 978-84-8150-302-9 e impreso por Imprenta del Cuerpo Nacional de Policía.

² Sistemas de Administración de Bienes de América Latina y Guía para la Administración de Bienes Incautados y Decomisados del Crimen Organizado, publicado en el año 2011, por la Organización de los Estados Americanos, ISBN: 978-0-8270-5705-0.

³ Core Business: Palabra emplea para designar la actividad que constituye el centro de las acciones de una empresa, tomado de la página web <http://www.fundeu.es>.

	<p>A manera de introducción es preciso indicar que en Colombia la tercerización de las operaciones logísticas es una tendencia en crecimiento, atendiendo diversos factores como la apertura de los mercados y competencia entre las diferentes marcas y productos, por lo que cada vez es más importante contar con procesos logísticos de calidad que ayuden a cumplir los diferentes objetivos corporativos de las Compañías, por la ausencia principalmente de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura especializados en procesos logísticos integrales, con los que se garantizará el adecuado transporte y almacenamiento de los bienes que se comercializan; para el caso de la Sociedad de Activos Especiales SAS, obedecerá puntuamente a los bienes muebles que son puestos a disposición del FRISCO.</p> <p>Acotado a lo anterior, es preciso indicar que según estudios internacionales⁴, en América Latina el promedio de tercerización de los procesos logísticos es de un 42%; Europa tiene niveles de tercerización logística de más del 90% de todos sus procesos (incluyendo almacenamiento y transporte), mientras que los Estados Unidos se sitúan en un 80% y Asia en alrededor de un 85%, debido a que es una de las opciones más viables para aquellas compañías que no cuentan con la infraestructura o desean disminuir los costos de operación y mejorar la calidad ahora; para el caso de Colombia⁵ esta tendencia mantiene tasas de crecimiento constante año tras año, aunque porcentualmente es baja comparada con mercados tradicionalmente más habituados con procesos de outsourcing, como el estadounidense. Sylvia Margarita Rey Parra, consultora de desarrollo de clientes de LOGyCA, señala: "Teniendo en cuenta un estudio que se realizó sobre los clientes o usuarios de operadores logísticos, se demostró que alrededor del 40% de las empresas colombianas está tercerizando la operación logística, y un 8% lo ha considerado".</p> <p>Ahora bien, es importante traer a colación lo manifestado por Juan Carlos Gómez, Gerente Comercial de Hardware en Nexsys de Colombia, "si bien es importante manejar y tener el control logístico en la operación, resulta bastante desgastante para una compañía no especializada en operaciones logísticas utilizar el tiempo y los recursos para poder darle un manejo directo", donde además señala, "existen empresas especializadas en estos manejos que aunque no son económicas, comparando la tercerización al manejo directo, si brindan una seguridad y una celeridad en estos procesos"; así como la opinión del consultor Wilson Luna, "si la decisión de la empresa es la de tercerizar, se pueden obtener ventajas como la optimización en eficiencia de operación, incremento en el nivel de servicios, reducción de inventarios y pérdidas por inventarios, reducción en averías, devoluciones y costos, aumento en la capacidad de producción por plantas satélites, facilidad para realizar trazabilidad de los productos en el momento de la entrega y ahorro en inversiones como bodegas, infraestructura y licencias en sistemas de información"⁶; conforme a los anteriores consideraciones esta publicación presenta gráficamente las razonabilidad de tercerizar las operaciones logísticas, tal como se refleja a continuación:</p>														
<p>Razones para tercerizar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Razón</th> <th>Porcentaje (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reducción de costos</td> <td>61%</td> </tr> <tr> <td>Necesidad de focalizar esfuerzos en el núcleo de negocio de la compañía</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>Generar valor agregado en operaciones específicas</td> <td>43%</td> </tr> <tr> <td>Mejorar nivel de servicio</td> <td>35%</td> </tr> <tr> <td>Reducir activos de la compañía</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Acceso a tecnología de información</td> <td>7%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: estudio Tercerización Logística en Colombia realizado por LOGyCA</p>		Razón	Porcentaje (%)	Reducción de costos	61%	Necesidad de focalizar esfuerzos en el núcleo de negocio de la compañía	60%	Generar valor agregado en operaciones específicas	43%	Mejorar nivel de servicio	35%	Reducir activos de la compañía	30%	Acceso a tecnología de información	7%
Razón	Porcentaje (%)														
Reducción de costos	61%														
Necesidad de focalizar esfuerzos en el núcleo de negocio de la compañía	60%														
Generar valor agregado en operaciones específicas	43%														
Mejorar nivel de servicio	35%														
Reducir activos de la compañía	30%														
Acceso a tecnología de información	7%														

⁴ Artículo "Tercerizar o no tercerizar, esa es la cuestión", Autor Camilo Pérez García, publicado en la Revista de Logística - Editorial Legis.

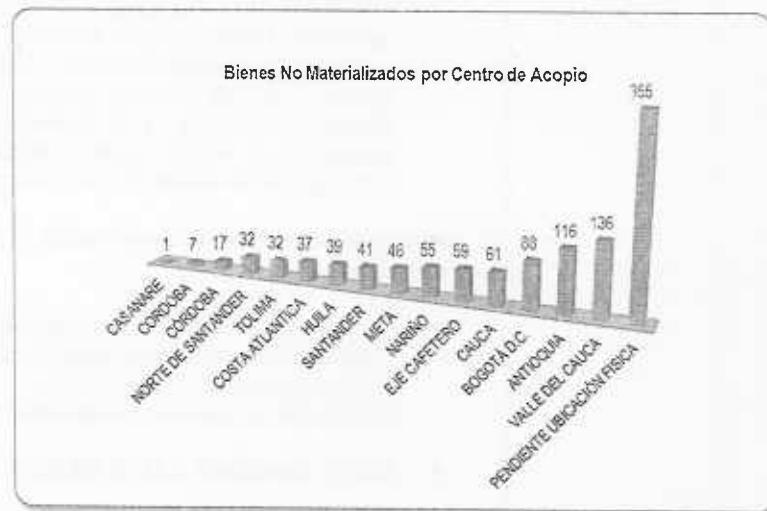
⁵ Artículo "Escoger un operador logístico: ¿Qué se debe saber?", Autor Luis Daniel Vargas M., publicado en la Revista de Logística - Editorial Legis.

⁶ Artículo "Tercerizar o no tercerizar, esa es la cuestión", Autor Camilo Pérez García, publicado en la Revista de Logística - Editorial Legis.

Aunado a lo anterior, el artículo 216 de la Ley 1708 de 2014, estableció la creación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) despachos adicionales especializados en extinción de dominio, los cuales se encontrarán distribuidos en ocho (08) regiones, tal y como se relacionan a continuación:

Región	Sede Principal	Jurisdicción
1	Bogotá D.C.	Cundinamarca, Boyacá y Bogotá D.C.
2	Neiva (Huila)	Tolima, Putumayo, Caquetá y Huila
3	Pereira (Risaralda)	Caídas, Quindío y Risaralda.
4	Cali (Valle del Cauca)	Cauca, Nariño y Valle del Cauca
5	Bucaramanga	Cesar, Arauca, Norte de Santander y Santander
6	Medellín (Antioquia)	Córdoba, Chocó y Antioquia
7	Villavicencio (Meta)	Casanare, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas y
8	Barranquilla (Atlántico)	Boívar, La Guajira, Magdalena, Sucre y Atlántico

Lo que hace evidente y necesario contar con centros de acopio para la recepción, almacenamiento y cuidado de los bienes muebles en estas ciudades, dado la factibilidad de un futuro incremento en las materializaciones y a las que a la fecha se encuentran pendientes de recepción física. A continuación se presenta la distribución de los bienes muebles pendientes por materializar por centro de acopio, a la fecha de emisión del presente documento:



Es importante indicar que en la anterior cifra se encuentran incluidos 217 automotores pendientes de retiro de las diferentes instalaciones a nivel nacional de la Fiscalía General de la Nación, 656 bienes obedecen a trámites que fueron iniciados en la administración de la extinta Dirección Nacional de Estupefácientes en Liquidación y 249 bienes corresponden a solicitudes elevadas ante la Sociedad de Activos Especiales SAS, informe consolidado a Marzo de 2015.

Atendiendo las necesidades anteriormente descritas, la Sociedad de Activos Especiales SAS cuenta con un mecanismo para garantizar el cuidado, almacenamiento y custodia de los bienes que hacen parte del FRISCO, consistente en disponer de centros especializados para el depósito simple de bienes, y atendiendo la importancia de garantizar la continuidad en los mecanismos de preservación de bienes por parte del administrador del FRISCO, se considera necesario contar con una infraestructura adecuada a nivel nacional, a través de la cual se vele por la conservación e integridad de los automotores, embarcaciones menores, maquinaria, sustancias químicas y enseres almacenados en todo el territorio colombiano, dado el gran flujo de bienes muebles que son puestos a disposición del Administrador del FRISCO y a fin de ejercer sobre ellos una correcta y eficaz administración.

Conforme a lo anterior y a fin de cumplir con el principio corporativo de SAE, en lo que respecta a la generación de rentabilidad a través de una eficaz administración de activos, se ha determinado la conveniencia de tercerizar las operaciones logísticas en las regiones donde se presenta la mayor concentración de automotores, embarcaciones menores, maquinaria, sustancias químicas y enseres puestos a disposición, debido a que con ello se contará con personal especializado para la administración de inventarios, reportes e información de cada movimiento en tiempo real, una mayor cobertura para la materialización de medidas cautelares y la recepción de los muebles afectos en procesos penales o de extinción de dominio, lo que permitirá contar con una mejor calidad en la prestación del servicio, una eficiente control de inventarios y con información clave para la aplicación de los mecanismos más convenientes para cada bien.

Como corolario de las anteriores justificaciones, la Gerencia de Bienes Muebles ha establecido 14 centros de acopio a nivel nacional, los cuales satisfacen las necesidades en materia de recepción de bienes, conforme a la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ALMACENADOS

Los bienes muebles almacenados en los diferentes Centros de Acopio a Nivel Nacional, están compuestos principalmente por los siguientes:

1.1. COMPONENTE I: Automotores, Embarcaciones Menores y Maquinaria, entre los que se encuentran Anfibios, automóviles, Buses, Busetas, Camiones, Camionetas, Camperos, Carro tanques, Contenedores, Cuatrimotos, Doble troques, Microbuses, Montacargas, Motocicletas, Remolques, Retroexcavadoras, Tractocamiones, Tractores, Volquetas, Lanchas, Yates, entre otros. Así mismo hacen parte de este componente los bienes muebles y enseres, compuestos principalmente por consumibles, documentos, electrodomésticos, elementos de aseo y cafetería, elementos decorativos, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería, equipo de comunicación, equipos de oficina y computo, equipos de recreación y deporte, equipo médico y científico, equipos de seguridad, equipos y elementos de laboratorio, juguetería, lencería, maquina, equipos y elementos de ferretería y útiles y papelería, entre otros.

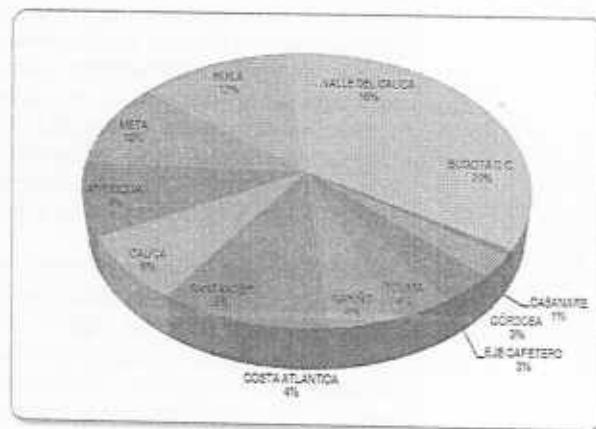
1.2. COMPONENTE II: Sustancias y Productos Químicos Controladas, tales como ACM, Aceite Combustible para Motor, Acetato de Butilo, Acetato de Etilo, Acetato de Isobutilo, Acetato de Isopropilo, Acetato de N-propilo, Acetona, Ácido Clorhídrico, Ácido Sulfúrico, Alcohol Isopropílico, Amoniaco, Anhídrido Acético, Butanol, Carbonato de Sodio, Cemento, Cloroformo, Cloruro de Calcio, Diacetona Alcohol, Dióxido de Manganese, Disolvente 1 y 1A, Disolvente 2, Éter Etilico, Gasolina para Motor, Hexano, Hidróxido de Sodio, Manganato de Potasio, Metanol, Metabisulfito de Sodio, Metil Etil Cetona, Metil Isobutil Cetona, Permanganato de Potasio, Thinner, Tolueno y otras que por disposición legal se establezca.

El inventario de bienes muebles que administra la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se puede clasificar de la siguiente manera:

- Operativamente obedece a un inventario de materias primas, productos terminados y de componentes.
- Comercialmente son artículos básicos o complementarios.
- Funcionalmente es un inventario cíclico.
- Por Vida Útil son bienes no perecederos o con fecha de caducidad.

2. STOCK CON CORTE A 31 DE MAYO DE 2015.

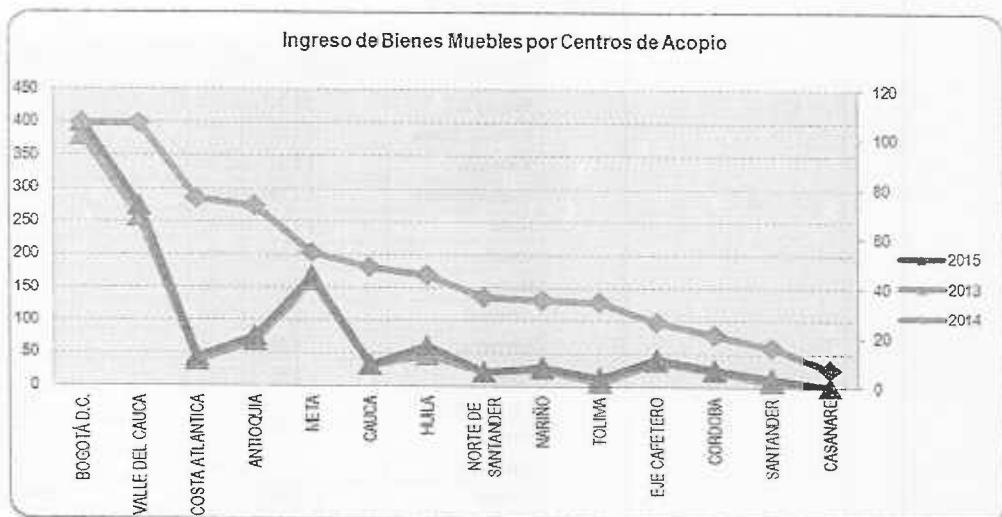
En la actualidad la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., tiene bajo la custodia propia y de terceras personas, distribuidas en el Componente I 2.543 bienes y 665 posiciones de estiba y del Componente II 910 posiciones de estiba, las cuales se encuentran distribuidas porcentualmente a nivel nacional de la siguiente manera:



Información tomada de las bases de datos de la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

3. INGRESOS A CENTROS DE ACOPIO AÑOS 2013, 2014 Y 2015

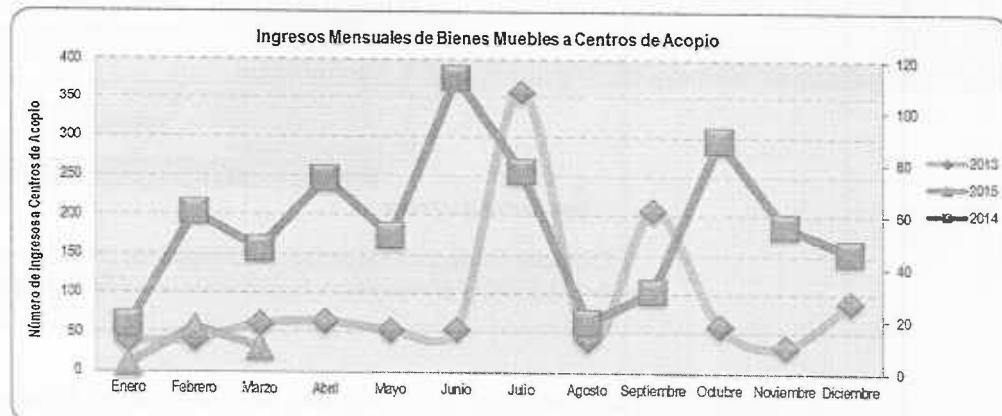
Cabe resaltar que debido al gran número de materializaciones en Norte de Santander, para los datos reportados desde este punto se tendrá en cuenta el registro de bienes materializados en este Centro de Acopio (almacenados principalmente en Bogotá D.C. y Santander). La materialización de bienes muebles no es una constante aritmética tal como se esperaría, basta con ver que los movimientos totales de 2014 frente a los registrados en 2013, tuvieron una disminución del 62%, variación que dista pero mantiene la baja para el Componente I en donde se ve una disminución del 7%, para el caso del Componente II la variación fue aún más drástica registrando un 90% y para el caso del componente III no hay variación, las anteriores tendencias se ven compiladas en la siguiente gráfica:



El eje izquierdo obedece a los movimientos en el año 2013 - 2015 y el eje derecho a los registrados en 2014.

Conforme a la anterior información, se puede concluir que en su mayoría los centros de acopio tienen una tendencia creciente para los años evaluados, excepto Bogotá D.C. en donde se ve una leve disminución de los ingresos y Meta en donde se presenta una tendencia estable.

Aunado a lo anterior, la Gerencia de Bienes Muebles realizó el análisis de los movimientos por meses, en donde se evidenció que el para el año 2013 la mayor concentración de ingresos se dio en el tercer trimestre, con el 55% de la operación para este año, para la vigencia 2014 la tendencia fue más estable, registrando la mayor concentración de las operaciones en el segundo trimestre con el 35% de las mismas, para la vigencia 2015 se presenta una disminución acumulada del 11% esto debido a los ajustes que se han debido realizar para disminuir costos de almacenamiento, información que se refleja a continuación:



El eje izquierdo obedece a los movimientos en el año 2013 y 2015, el eje derecho a los registrados en 2014.

4. COSTOS ACTUALES QUE ASUME SAE S.A.S. ASOCIADOS AL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y ESTUDIOS COMPARATIVOS

Es importante resaltar que en la actualidad la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, tiene a cargo múltiples gestiones administrativas relacionadas con la operación logística para la administración de bienes muebles, entre las que se encuentran el servicio de almacenamiento y transporte, arrendamiento de inmuebles, la estimación de renta de los inmuebles empleados para la operación⁷, pago de impuestos prediales y de valorización⁸, servicios públicos, servicio de monitoreo y vigilancia, cuotas de administración, costos del encargado de bodega, las inversiones en plaqueo, compra de estibas, elementos de protección personal, sellos de seguridad, stickers para identificación, servicio de embalaje, y pólizas todo riesgos. Tales costos se encuentran distribuidos por centros de acopio, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Centro de Acopio	Valor Aprox. Inventario	Área Actualmente Ocupada m ²	Costos Actuales de Almacenamiento	Valor Aprox. m ²
Bogotá D.C.	\$ 4,342,990,574	5500	\$ 182,528,379	\$ 33,186.98
Valle del Cauca	\$ 3,984,180,979	3767	\$ 125,689,661	\$ 33,365.98
Antioquia	\$ 2,537,198,592	2113	\$ 54,879,869	\$ 25,972.49
Costa Atlántica	\$ 2,388,488,401	1344	\$ 59,235,927	\$ 44,074.35
Huila	\$ 1,612,961,548	2287	\$ 23,616,501	\$ 10,326.41
Cauca	\$ 1,564,236,403	1765	\$ 33,111,348	\$ 18,759.97
Meta	\$ 1,424,502,646	2235	\$ 38,789,396	\$ 17,355.43
Córdoba	\$ 974,382,507	714	\$ 13,428,034	\$ 18,806.77
Santander	\$ 865,511,510	1238	\$ 23,993,907	\$ 19,381.19
Tolima	\$ 860,847,572	669	\$ 13,881,826	\$ 20,750.11
Eje Cafetero	\$ 725,395,990	608	\$ 12,750,675	\$ 20,971.51
Nariño	\$ 504,138,688	1016	\$ 29,330,749	\$ 28,868.85
Casanare	\$ 304,182,000	145	\$ 2,379,936	\$ 19,861.63
Totales	\$ 22,089,017,411	23401	\$ 614,116,207	

Aunado a lo anterior, los costos de administración de los centros de acopio a nivel nacional y la carga administrativa se encuentra a cargo de la Gerencia de Bienes Muebles, en donde se debe disponer de una planeación y ejecución contractual continua, hacer el seguimiento a múltiples contratistas y personal, actuaciones que se intensifican para el servicio de transporte, ya que al no contar con contratistas que presten este servicio, se requiere hacer la consecución de proveedores y cancelar con cargo a los recursos de caja menor y en los casos en los que la cuantía exceda los valores aprobados, se debe iniciar el proceso de contratación correspondiente. Para mayor información se presenta a continuación los valores desagregados por cada concepto:

No.	Concepto	Costo Aprox. Mensual
1	Servicio de Almacenamiento Medios de Transporte	\$ 243,378,680
2	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$ 36,837,636
3	Estimado de Renta Inmuebles Destinación Provisional	\$ 108,536,163
4	Pólizas y Seguros*	\$ 5,753,764
5	Mantenimientos*	\$ 107,633,334
6	Impuestos*	\$ 13,974,176
7	Servicios Públicos	\$ 2,506,175
8	Servicio de Monitoreo y Vigilancia	\$ 53,512,303
9	Cuotas de Administración Inmuebles PH	\$ 5,730,960
10	Gastos de Personal	\$ 36,253,016
	Total	\$ 614,116,207

* Valores amortizados a 12 meses.

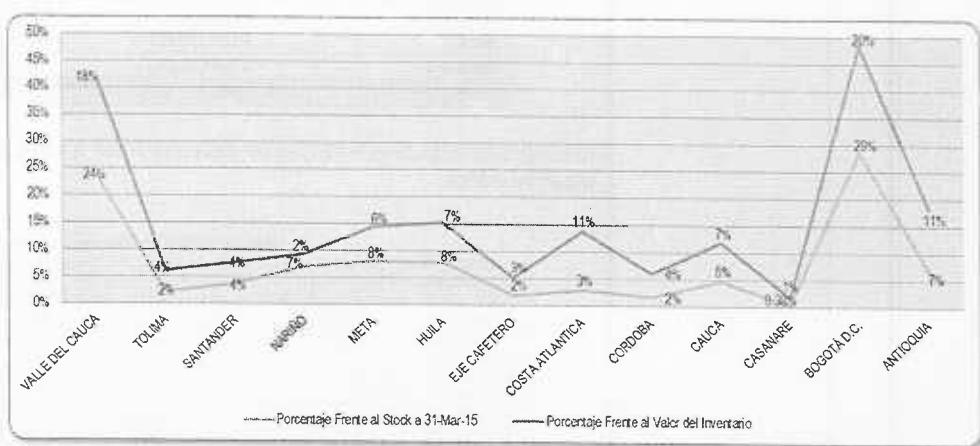
Es preciso indicar que en el costeo de administración directa, no se tuvo en cuenta los costos por licencias ambientales para la gestión y administración de sustancias, con el fin de mitigar el riesgo por el manejo de este tipo de bienes.

⁷ Para el cálculo del estimado de renta se contó con el apoyo de la Gerencia Técnica, valor al que fue incluido y amortizado los mantenimientos necesarios para la operación normal a 12 meses.

⁸ Para estos cálculos se contó con el apoyo de la Gerencia de Bienes Inmuebles, quienes facilitarán la información de los impuestos prediales y de valorización, excepto para los predios de la ciudad de Bogotá, cabe precisar que este costo fue amortizado a 12 meses.

A manera informativa se establece que los predios empleados para el almacenamiento de bienes muebles catastralmente tienen un valor de \$ 9.876.700.000, donde no se tuvieron en cuenta los inmuebles identificados con FMI 370-423455, 370-423457, 370-423460 y 370-423467 ubicados en el Centro Industrial y Comercial Panorama ubicado en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca), por cuanto el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento del Artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 8 del Decreto 047 de 2014, transfirió por medio de la Resolución número 0651 de noviembre de 2014 a la Sociedad Central de Inversiones S.A. CISA los inmuebles en cuestión, para su enajenación a título gratuito, con el fin que otra Entidad del Estado manifieste su interés; así como el predio identificado con FMI 040-308738 ubicado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), el cual fue secuestrado dentro del trámite 11001225200020140008500, por la Fiscalía 25 Delegada Ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y puesto a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 11 de julio de 2014.

Conforme a la información reflejada en la anterior tabla, se quiso establecer la relación entre las existencias en cada Centro de Acopio y el valor de los bienes almacenados, tal como se presenta en la siguiente gráfica:



De la información reportada en el anterior gráfico, se puede concluir que en las instalaciones del departamento del Santander no se presenta variación, lo que indica que la concentración de bienes es proporcional al valor comercial de los mismos, con relación a los centros de acopio con mayor concentración (Bogotá D.C y Valle del Cauca), se presenta una fluctuación del 9% y 6% respectivamente, lo que indica que existe mayor número de bienes con poco valor comercial; lo que podría generar un desequilibrio contractual donde se adjudicara la prestación del servicio Ad Valórem, tendencia que no se mantiene para las instalaciones de la Costa Atlántica y Antioquia, en donde se presenta una variación negativa del 8% y 4%, lo que refleja una concentración pequeña de bienes con altos valores comerciales; en donde se cancelaría un mayor valor por este servicio, donde la liquidación del mismo fuera por la modalidad de Ad Valórem.

Conforme a las anteriores consideraciones, es preciso indicar que comercialmente existen diferentes formas de liquidar el servicio de almacenamiento, la más común es el cobro por metro cuadrado, la cual es la empleada actualmente, en donde la tarifa de almacenamiento (por tipo de bien) es directamente proporcional al área ocupada por el mismo⁹; no obstante lo anterior, este servicio también es liquidado por peso, para el caso de sustancias químicas o según el valor de la mercancía o Ad Valórem.

Con miras a obtener información necesaria para el estudio comparativo entre la tarifa por metro cuadrado y Ad Valórem, se realizó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), sobre procesos de contratación en donde la tarifa de almacenamiento sea liquidada Ad Valórem, mediante el cual se pudo establecer que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante el proceso número SA-SI-014-2013 publicado el 4 de septiembre de 2013, presentó el estudio de mercado de fecha 28 de junio de 2013¹⁰, en donde se indican los porcentajes históricos sobre los cuales ha cancelado el servicio de almacenamiento, para operaciones en Patio la tarifa es del 0.6% + IVA y para la prestación del servicio en Bodega es del 0.7% + IVA.

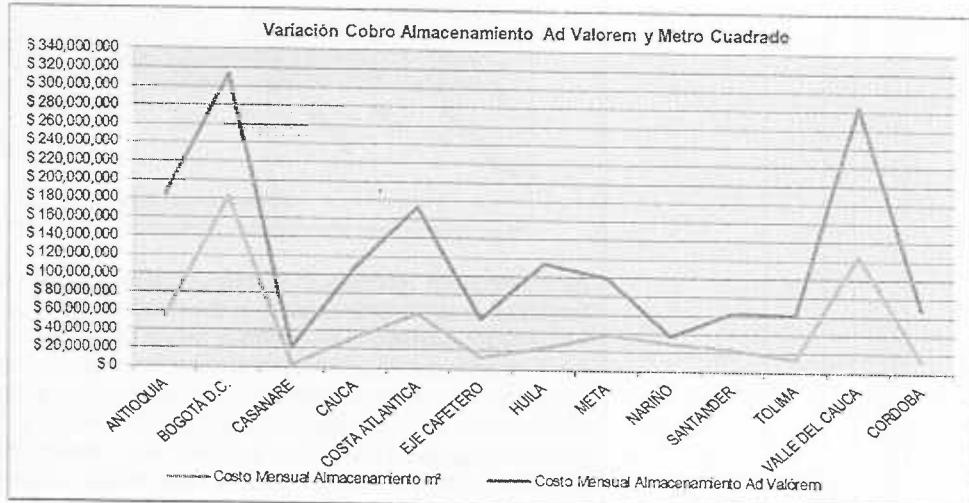
⁹ Comercialmente el área de almacenamiento se establece conforme al área total del bien, más el 25% de esta, la cual corresponde al espacio de manipulación y circulación.

¹⁰ La presente información podrá ser consultada en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-373070>, Proceso Número SA-SI-014-2013.

Contando con la información del valor mensual de almacenamiento¹¹ y los datos necesarios para liquidar este servicio Ad Valórem, la Gerencia de Bienes Muebles realizó el estudio comparativo para estas modalidades de liquidación, tal y como se presenta a continuación:

Centro de Acopio	Valor Aprox. Inventario	Costos Actuales de Almacenamiento	Ejercicio Ad Valórem	Var. Porcentual
Bogotá D.C.	\$ 4,342,990,574	\$ 182,528,379	\$ 313,650,985	-42%
Valle del Cauca	\$ 3,984,180,979	\$ 125,689,661	\$ 284,455,929	-56%
Antioquia	\$ 2,537,198,592	\$ 54,879,869	\$ 184,502,361	-70%
Costa Atlántica	\$ 2,388,488,401	\$ 59,235,927	\$ 173,668,577	-66%
Huila	\$ 1,612,961,548	\$ 23,616,501	\$ 114,746,296	-79%
Cauca	\$ 1,564,236,403	\$ 33,111,348	\$ 108,946,254	-70%
Meta	\$ 1,424,502,646	\$ 38,789,396	\$ 99,622,766	-61%
Córdoba	\$ 974,382,507	\$ 13,428,034	\$ 67,817,022	-80%
Santander	\$ 865,511,510	\$ 23,993,907	\$ 63,369,977	-62%
Tolima	\$ 860,847,572	\$ 13,881,826	\$ 60,759,471	-77%
Eje Cafetero	\$ 725,395,990	\$ 12,750,675	\$ 54,237,151	-76%
Nariño	\$ 504,138,688	\$ 29,330,749	\$ 37,285,609	-21%
Casanare	\$ 304,182,000	\$ 2,879,936	\$ 22,334,547	-87%
Total	\$ 22,089,017,411	\$ 614,116,207	\$ 1,585,396,947	

El comportamiento de la tendencia de cada uno de los tipos de cobro del servicio de almacenamiento, se reflejan en la siguiente gráfica:



Conforme a las anteriores consideraciones, se hace conveniente realizar el cobro del servicio de almacenamiento en los 14 centros de acopio a nivel nacional por metro cuadrado ocupado y que los mismos se encuentran ubicados en los lugares propuestos dados los niveles de materializaciones en los lugares con mayores índices a fin de centralizar los bienes muebles que son puestos a disposición, aumentar el cuidado y custodia de los bienes, así como facilitar su administración conforme a las disposiciones de ley e igualmente prevenir desastres por desconocimiento en la manipulación, almacenamiento, custodia y manejo, del personal en contacto con elementos de especial manipulación.

Es importante aclarar que comercialmente la tercerización de las operaciones logísticas, se prevén como mínimo a tres (03) años, pero teniendo en cuenta que a la fecha no se ha expedido la reglamentación a la Ley 1708 de 2014, se desconoce la operatividad de esta nueva norma, tanto en la aplicación de los mecanismos de administración, periodicidad de materializaciones y duración del trámite de extinción de dominio, factores que desde el punto de vista administrativo, son de vital importancia para la proyección del valor del servicio de almacenamiento, se ha estimado que el proceso contractual deberá tener una duración de diecisiete (17) meses; tiempo en el cual se podrá calificar la calidad del servicio de los operadores que sean seleccionados y donde se conocerá los tiempos de aplicabilidad del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014).

¹¹ Valores que son de fácil conversión a metros cuadrados.

		<p>Partiendo de las anteriores consideraciones, la insuficiencia de la adecuada infraestructura y logística propia, y la necesidad de cumplir a cabalidad con la función de administrar los bienes puestos a disposición del FRISCO, resulta evidente y justificado contar con operadores logísticos integrales que presten el servicio de recepción, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación, restitución y transporte de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS, como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.</p>																		
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS																				
2.1	OBJETO	<p>Prestar el servicio de transporte, recepción, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación y restitución de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS, como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.</p> <p>Los bienes muebles a almacenar están distribuidos en los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ COMPONENTE I: Automotores, Embarcaciones Menores y Maquinaria, entre los que se encuentran Anfibios, automóviles, Buses, Busetas, Camiones, Camionetas, Camperos, Carro tanques, Contenedores, Cuatrimotos, Dobletróque, Microbuses, Montacargas, Motocicletas, Remolques, Retroexcavadoras, Tractocamiones, Tractores, Volquetas, Lanchas, Yates, entre otros. Así mismo hacen parte de este componente los bienes muebles y enseres, compuestos principalmente por consumibles, documentos, electrodomésticos, elementos de aseo y cafetería, elementos decorativos, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería, equipo de comunicación, equipos de oficina y computo, equipos de recreación y deporte, equipo médico y científico, equipos de seguridad, equipos y elementos de laboratorio, juguetería, lencería, maquina, equipos y elementos de ferretería y útiles y papelería, entre otros. ✓ COMPONENTE II: Sustancias y Productos Químicos Controladas, tales como ACPM, Aceite Combustible para Motor, Acetato de Butilo, Acetato de Etilo, Acetato de Isobutilo, Acetato de Isopropilo, Acetato de N-propilo, Acetona, Ácido Clorhídrico, Ácido Sulfúrico, Alcohol Isopropílico, Amoniaco, Anhídrido Acético, Butanol, Carbonato de Sodio, Cemento, Cloroformo, Cloruro de Calcio, Diacetona Alcohol, Dióxido de Manganese, Disolvente 1 y 1A, Disolvente 2, Éter Etilico, Gasolina para Motor, Hexano, Hidróxido de Sodio, Manganato de Potasio, Metanol, Metabisulfito de Sodio, Metil Etil Cetona, Metil Isobutil Cetona, Permanganato de Potasio, Thinner, Tolueno y otras que por disposición legal se establezca. 																		
2.2.	ALCANCE DEL OBJETO	<p>Dada la naturaleza de los bienes sobre los que se requiere la prestación del servicio de transporte, recepción, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación y restitución, el proponente deberá contar con instalaciones apropiadas para el proceso de logística integral en una o varias de las ciudades que se relacionan más adelante, teniendo en cuenta que para el almacenamiento del Componente I se requerirán Patios, Cobertizos y/o Estantería y para los Componentes I y II Bodegas Cubiertas con almacenamiento en piso y estantería. Dado a que la operación inicial, se toma con base en las existencias con corte a 31 de mayo de 2015, el proponente deberá contar con instalaciones en las que se cumplan con las siguientes especificaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Centro de Acopio</th> <th>Ubicación Centro de Acopio</th> <th>Ubicación Actual los Bienes</th> <th>Jurisdicción Centro de Acopio</th> <th>Bienes a Almacenar y Área Requerida</th> <th>Valor Aprox. del inventario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Bogotá, los cuales deben ser de fácil acceso.</td> <td>Actualmente los bienes se encuentran almacenados en 4 centros de acopio en la ciudad de Bogotá D.C.</td> <td>Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.</td> <td> Componente I (Automotores) # Bienes: 491 Área Patio: 4.558 m² Área Cobertizo: 190 m² Componente I (Muebles) Estibas a Piso: 83 Estiba en Estantería: 250 Componente II Estibas a Piso: 418 Estiba en Estantería: 5 </td> <td>\$ 4.342.990.574</td> </tr> <tr> <td>VALLE DEL CAUCA</td> <td>El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Cali, los cuales deben ser de fácil acceso.</td> <td>Actualmente los bienes se encuentran almacenados en un centro de acopio en el municipio de Yumbo (Componente II, y tres en los municipios de Yumbo, Buenaventura</td> <td>Departamento de Valle del Cauca y Norte del Cauca.</td> <td> Componente I (Automotores) # Bienes: 382 Área Patio: 3.102 m² Área Cobertizo: 22 m² Componente I (Muebles) Estibas a Piso: 166 Estiba en Estantería: 166 </td> <td>\$ 3.984.180.979</td> </tr> </tbody> </table>	Centro de Acopio	Ubicación Centro de Acopio	Ubicación Actual los Bienes	Jurisdicción Centro de Acopio	Bienes a Almacenar y Área Requerida	Valor Aprox. del inventario	BOGOTÁ D.C.	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Bogotá, los cuales deben ser de fácil acceso.	Actualmente los bienes se encuentran almacenados en 4 centros de acopio en la ciudad de Bogotá D.C.	Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.	Componente I (Automotores) # Bienes: 491 Área Patio: 4.558 m ² Área Cobertizo: 190 m ² Componente I (Muebles) Estibas a Piso: 83 Estiba en Estantería: 250 Componente II Estibas a Piso: 418 Estiba en Estantería: 5	\$ 4.342.990.574	VALLE DEL CAUCA	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Cali, los cuales deben ser de fácil acceso.	Actualmente los bienes se encuentran almacenados en un centro de acopio en el municipio de Yumbo (Componente II, y tres en los municipios de Yumbo, Buenaventura	Departamento de Valle del Cauca y Norte del Cauca.	Componente I (Automotores) # Bienes: 382 Área Patio: 3.102 m ² Área Cobertizo: 22 m ² Componente I (Muebles) Estibas a Piso: 166 Estiba en Estantería: 166	\$ 3.984.180.979
Centro de Acopio	Ubicación Centro de Acopio	Ubicación Actual los Bienes	Jurisdicción Centro de Acopio	Bienes a Almacenar y Área Requerida	Valor Aprox. del inventario															
BOGOTÁ D.C.	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Bogotá, los cuales deben ser de fácil acceso.	Actualmente los bienes se encuentran almacenados en 4 centros de acopio en la ciudad de Bogotá D.C.	Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.	Componente I (Automotores) # Bienes: 491 Área Patio: 4.558 m ² Área Cobertizo: 190 m ² Componente I (Muebles) Estibas a Piso: 83 Estiba en Estantería: 250 Componente II Estibas a Piso: 418 Estiba en Estantería: 5	\$ 4.342.990.574															
VALLE DEL CAUCA	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Cali, los cuales deben ser de fácil acceso.	Actualmente los bienes se encuentran almacenados en un centro de acopio en el municipio de Yumbo (Componente II, y tres en los municipios de Yumbo, Buenaventura	Departamento de Valle del Cauca y Norte del Cauca.	Componente I (Automotores) # Bienes: 382 Área Patio: 3.102 m ² Área Cobertizo: 22 m ² Componente I (Muebles) Estibas a Piso: 166 Estiba en Estantería: 166	\$ 3.984.180.979															

			y Buga (Componente I)		Componente II	
	HUILA	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Neiva, los cuales deben ser de fácil acceso.	Este centro de acopio se compone de los bienes descritos en el Componente I (Automotores), 130 ubicados en la ciudad de Neiva y 180 en la ciudad de Florencia.	Departamentos del Huila, Cauca y Sur del Tolima.	Componente I (Automotores) # Bienes: 310 Área Patio: 2.241 m ² Área Cobertizo: 46 m ²	\$ 1.612.961.548
	META	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Villavicencio, las cuales deben ser de fácil acceso.	Los bienes se encuentran ubicados en un centro de acopio en la ciudad de Villavicencio.	Departamentos de Vichada, Guanía, Guaviare y Vaupés.	Componente I (Automotores) # Bienes: 254 Área Patio: 2.160 m ² Componente II Estibas a Piso: 89 Estiba en Estantería: 2	\$ 1.424.502.646
	ANTIOQUIA	El servicio podrá prestarse en cualquiera de los municipios que conforman el área metropolitana del Valle de Aburra.	Los bienes descritos en el Componente I (Muebles) y III se almacenan actualmente en el municipio de Guarne y los bienes del Componente I (Automotores) en los municipios de Envigado (155) y Caldas (65).	Departamentos de Antioquia y Chocó	Componente I (Automotores) # Bienes: 220 Área Patio: 1.919 m ² Área Cobertizo: 146 m ² Componente II Estibas a Piso: 55 Estiba en Estantería: 3	\$ 2.537.196.592
	CAUCA	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Popayán, los cuales deben ser de fácil acceso.	Este centro de acopio se compone de los bienes descritos en el Componente I, los cuales se almacenan principalmente en la ciudad de Popayán.	Departamento del Cauca y Norte de Nariño.	Componente I (Automotores) # Bienes: 186 Área Patio: 1.763 m ² Área Cobertizo: 2 m ²	\$ 1.564.236.403
	NARIÑO	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Pasto, los cuales deben ser de fácil acceso, incluso en el municipio de Ipiales, excepto para el componente II.	Se proyecta el número de bienes en el Departamento de Nariño, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran pendientes de materialización. Actualmente 56 almacenan en la ciudad de Mocoa 96 automotores y 7 en la ciudad de Pasto.	Departamentos de Nariño y Putumayo.	Componente I (Automotores) # Bienes: 103 Área Patio: 801 m ² Área Cobertizo: 26 m ² Componente II Estibas a Piso: 215 Estiba en Estantería: 12	\$ 504.138.688
	SANTANDER	El servicio podrá prestarse en cualquiera de los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga.	Este centro de acopio se compone de los bienes descritos en el Componente I, los cuales se almacenan en la ciudad de Bucaramanga.	Departamento de Santander y Norte de Boyacá.	Componente I (Automotores) # Bienes: 148 Área Patio: 1.148 m ² Área Cobertizo: 90 m ²	\$ 865.511.510
	COSTA ATLANTICA	El servicio se requiere en las siguientes ciudades: - Barranquilla o su área metropolitana. - Santa Marta o Valledupar. - Cartagena o municipios circunvecinos de fácil acceso.	El componente está distribuido de la siguiente manera: - Barranquilla, 2 centros de acopio con 79 bienes. - Cartagena, 21 bienes. - Santa Marta 2 bienes. - Aguachica 2 bienes. - Ríohacha, 12 bienes. El componente II se almacena en el municipio de Turbaco (Bolívar).	Departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Componente I (Automotores) # Bienes: 116 Área Patio: 1.219 m ² Área Cobertizo: 124 m ² Componente II Estiba en Estantería: 1	\$ 2.388.488.401

	TOLIMA	El servicio podrá prestarse en los municipios aledaños a la ciudad de Ibagué, incluso en el municipio del Espinal, los cuales deben ser de fácil acceso.	Este centro de acopio se compone de los bienes descritos en el Componente I, los cuales se almacenan en el municipio del Espinal.	Departamento del Tolima y Suroccidente de Cundinamarca.	Componente I (Automotores) # Bienes: 90 Área Patio: 649 m ² Área Cobertizo: 20 m ²	\$ 860.847.572
	EJE CAFETERO	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos al municipio de Pereira, las cuales deben ser de fácil acceso.	Este centro de acopio se compone de los bienes descritos en el Componente I, los cuales se almacenan en el municipio de Dosquebradas.	Departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío.	Componente I (Automotores) # Bienes: 74 Área Patio: 492 m ² Área Cobertizo: 116 m ²	\$ 725.395.990
	CÓRDOBA	El servicio podrá prestarse en los municipios circunvecinos a la ciudad de Montería, los cuales deben ser de fácil acceso.	Este centro de acopio se compone de los bienes descritos en el Componente I, los cuales se almacenan en las ciudades de Montería (58) y Sincelejo (5).	Departamentos de Córdoba y Sucre.	Componente I (Automotores) # Bienes: 66 Área Patio: 714 m ²	\$ 974.382.507
	NORTE DE SANTANDER	El servicio podrá prestarse en toda el área metropolitana de Cúcuta.	Es importante indicar que en la ciudad de Cúcuta no se cuenta con existencias, pero teniendo en cuenta el gran número de bienes pendiente de materialización se proyecta el stock relacionado.	Departamento de Norte de Santander y Arauca	Componente I (Automotores) # Bienes: 41 Área Patio: 616 m ² Componente II Estibas a Piso: 166 Estiba en Estantería: 166	\$ -
	CASANARE	El servicio podrá prestarse en los municipios aledaños al municipio de Aguazul, los cuales deben ser de fácil acceso.	Este centro de acopio se compone de los bienes descritos en el Componente I, los cuales se almacenan en el municipio de Aguazul.	Departamento de Casanare, Arauca y Suroriente de Boyacá.	Componente I (Automotores) # Bienes: 15 Área Patio: 137 m ² Área Cobertizo: 8 m ²	\$ 304.182.000

Nota: El Stock puede variar en forma periódica dependiendo de los mecanismos de administración que gestione la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, así como de las acciones que desarrollen las autoridades judiciales; por otra parte es importante indicar que el valor de \$0 del inventario del Centro de Acopio de Norte de Santander, obedece a que no se cuenta con valoración de los bienes proyectados para estas instalaciones, razón por la cual a medida que inicie la operación se informará el valor de los bienes a almacenar.

Es importante indicar, que la empresa participante podrá entregar propuesta para la prestación del servicio en uno o varios de los centros de acopio anteriormente relacionados, a través de alianzas estratégicas para la prestación de servicio en ciudades en las que no se cuente con tal operación o para la prestación del servicio de transporte, existiendo la posibilidad de presentar propuesta como uniones temporales o consorcios.

Así mismo, la empresa participante podrá indicar en la presentación de la propuesta comercial los lugares en los que pueda prestar el servicio y que no se encuentren citados anteriormente.

Para el almacenamiento de los bienes descritos en el Componente II, se deberá tener en cuenta que para el inicio de esta operación deberá contar con la Autorización Ordinaria Vigente (Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes - CCITE), en calidad de Almacenador para lo cual deberá adjuntar copia del mismo; conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 0001 de fecha 8 de enero de 2015, expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

2.3	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	En atención a las disposiciones establecidas en el artículo 25 del manual interno de contratación, el proceso contractual que se adelantará será un Concurso Público, cuya modalidad de selección será la subasta inversa presencial.
2.4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Los parámetros mínimos a tener en cuenta para las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio, deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas: a) Contar con personal de vigilancia privada y CCTV veinticuatro (24) horas, el cual deberá estar debidamente identificado y uniformado en la totalidad de las instalaciones donde se prestará el servicio.

		<ul style="list-style-type: none"> b) Tener en las instalaciones una adecuada iluminación que facilite las labores de inspección, control y verificación de los bienes a almacenar. c) Contar con accesos seguros, zonas de carga, descarga, rampas, entre otros. d) Cumplir con las normas de seguridad industrial vigente y aplicable a las almacenadoras y operadores logísticos integrales. e) Los terrenos deben contar con rejillas y filtros de desagüe, contar como mínimo con una capa de superficie en gravilla, con cerramiento en mampostería y malla eslabonada o en muros de ladrillo, reforzado con la utilización de ofendículos o mecanismos para defensa a la propiedad privada. f) Las bodegas deben tener pisos sólidos, lavables y no porosos, su estructura debe ser sólida, incombustible, con muros y techo liviano con resistencia al fuego, con buena ventilación, contar con medidas de seguridad necesarias para un caso de emergencia; específicamente para el almacenamiento de bienes del Componente II se deberá contar con un sistema de captación de líquidos, seguir las líneas de compatibilidades e incompatibilidades y la clasificación conforme a las normatividad vigente para cada sustancia. g) Contar con personal técnico con conocimientos en logística, manejo de inventarios, manipulación y manejo de sustancias, toma de improntas y elaboración de inventarios de bienes muebles. h) Para el almacenamiento de los bienes descritos en el Componente I (Muebles) y II se requerirá la utilización de estibas en madera (para enseres y sustancias químicas sólidas) y plásticas (para sustancias químicas líquidas) las cuales deberán cumplir con la normatividad ISO 3394 y NTC 4680. i) La empresa participante deberá diligenciar las fichas técnicas que establezca SAE, las cuales serán diferenciales para cada uno de los componentes a almacenar y estarán compuestas como mínimo de su número de identificación, tipificación, identificación preliminar (para los bienes descritos en el componente II), descripción de los elementos y unidades almacenadas, tipo de empaque, estado de conservación y para el caso de los bienes descritos en el componente I, la ficha técnica tendrá una relación de cada una de sus piezas, con su respectivo estado de conservación y los campos para adherir las improntas de chasis y motor. Las fichas deberán estar acompañadas como mínimo con seis (06) fotografías en medio físico y magnético. j) La empresa proponente deberá contar con un sistema de administración de inventarios, en la plataforma WMS, con el fin de contar con el control exacto y en tiempo real de la operación logística. k) La empresa participante deberá prestar el servicio en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. No obstante lo anterior, la empresa participante deberá garantizar la recepción por fuera del horario hábil para casos excepcionales, los cuales serán informados por SAE con (3) horas hábiles de antelación y tendrá esta operación una duración máxima de dos (02) horas; esto con el fin de que se prevea dentro de la planeación de actividades.
2.5	CONCEPTO VALOR DEL SERVICIO	<p>Para efectos del(s) contrato(s) que se suscriba(n), con ocasión del proceso de selección que adelantará la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el proponente deberá tener en cuenta las características del servicio a contratar, así:</p> <p>2.5.1. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO</p> <p>Dentro del valor del servicio la empresa participante deberá tener en cuenta que la tarifa deberá estar incluido el almacenamiento, recepción, depósito, inspección física, carga y descarga en el lugar de depósito, báscula, prestación del servicio de pesaje, medición, clasificación, packing, picking, paletización, codificación, elaboración de inventario, toma de registros fotográficos, manipulación interna de la mercancía, seguro todo riesgo desde el momento del ingreso de cada bien, toma inicial de improntas para el caso de vehículos, motocicletas, motonaves, motores y maquinarias, servicio de consulta especializada de fotografías, fichas técnicas, saldos y movimientos en línea, y en general toda clase de erogaciones inherentes a la operación normal para la prestación del servicio.</p> <p>Ha de tenerse en cuenta que para la liquidación del servicio de almacenamiento, se tendrá en primera instancia los valores registrados en el certificado de tradición, tarjeta de propiedad, especificaciones técnicas del fabricante o documento equivalente, en los casos en los que no se cuente con ninguno de estos soportes y donde se haga evidenciable que el bien fue objeto de transformación, se tendrá en cuenta las dimensiones que se tomen al momento del ingreso, pudiendo ser estas verificadas en cualquier momento por SAE S.A.S. La fórmula aplicable para la liquidación del servicio de almacenamiento será la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Área de Almacenamiento = Área del Bien + Área de Manipulación *</p> <p>* El área de manipulación corresponderá al 12% del área del bien.</p> <p>Nota: Para los componentes I (Muebles) y II, el área de almacenamiento se tomará el factor estiba equivalente a 1,2 m².</p> <p>2.5.2. SERVICIO DE TRANSPORTE</p> <p>El valor del servicio deberá tener en cuenta la puesta a disposición de elementos, maquinaria, procedimientos,</p>

instrumentos, etc., que resulten necesarios para la prestación del servicio de manera eficaz y eficiente, de acuerdo a las características de los bienes objeto del traslado, el alistamiento y cargue en el lugar de origen, conducirlos hasta el lugar de destino y ubicarlos en el lugar establecido por el encargado del centro de acopio, en las mismas condiciones en que fueron retirados, así como el manejo en la señalización para el movimiento de equipos de transporte de carga pesada y carga tridimensional, desbloqueo del sistema de frenos neumático, despinche de llantas, y los demás inherentes a esta actividad y el cubrimiento del riesgo por todos los daños, pérdidas, averías parciales o totales que sufran los bienes durante su traslado.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y las medidas de seguridad establecidas para el transporte, clasificación y embalaje de mercancía en general (ISO 780), así como para sustancias químicas (Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario Sector Transporte y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen). Las tarifas referencia de la subasta de acuerdo al estudio de mercado realizado en los meses de febrero y marzo de 2015, arrojó como promedio las siguientes tarifas:

COMPONENTE I (Automotores)

Centro de Acopio	Origen	Destino	Tipo de Servicio			
			Grúa Tipo Planchón	Grúa Tipo Planchón o Camilla, con Yugo para Segundo Vehículo	Grúa Tipo Gancho	Grúa Tipo Plataforma
ANTIOQUIA	APARTADO	ENVIGADO O CALDAS	\$ 2,337,400	\$ 2,755,000	\$ 2,847,800	\$ 2,847,800
	ENVIGADO	CALDAS	\$ 162,400	\$ 243,600	\$ 267,960	\$ 267,960
	MEDELLIN	ENVIGADO O CALDAS	\$ 491,067	\$ 841,000	\$ 1,015,290	\$ 1,015,290
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 273,373	\$ 359,600	\$ 482,560	\$ 482,560
	TUNJA	BOGOTA D.C.	\$ 872,900	\$ 1,049,800	\$ 1,287,600	\$ 1,287,600
CASANARE	AGUAZUL	AGUAZUL	\$ 1,204,660	\$ 1,229,600	\$ 1,705,200	\$ 1,700,560
	SOGAMOSO	AGUAZUL	\$ 1,438,400	\$ 1,577,600	\$ 2,093,800	\$ 2,093,800
	YOPAL	AGUAZUL	\$ 388,600	\$ 440,800	\$ 574,200	\$ 574,200
CAUCA	POPAYAN	POPAYAN	\$ 89,320	\$ 133,980	\$ 153,120	\$ 153,120
CORDOBA	MONTERIA	MONTERIA	\$ 89,320	\$ 139,200	\$ 153,120	\$ 153,120
	SINCELEJO		\$ 545,200	\$ 812,000	\$ 905,960	\$ 905,960
	PLANETA RICA	MONTERIA	\$ 301,600	\$ 452,400	\$ 580,000	\$ 580,000
		SINCELEJO	\$ 545,200	\$ 812,000	\$ 905,960	\$ 905,960
COSTA ATLANTICA	AGUACHICA	BARRANQUILLA	\$ 2,146,000	\$ 2,627,400	\$ 3,277,000	\$ 3,277,000
		CARTAGENA	\$ 1,972,000	\$ 2,934,800	\$ 3,306,000	\$ 3,306,000
		RIOHACHA	\$ 2,006,800	\$ 2,934,800	\$ 3,343,120	\$ 3,343,120
		SANTA MARTA	\$ 1,519,600	\$ 2,285,200	\$ 2,528,800	\$ 2,528,800
	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\$ 278,400	\$ 371,200	\$ 487,200	\$ 487,200
		CARTAGENA	\$ 817,800	\$ 936,700	\$ 1,194,800	\$ 1,194,800
		RIOHACHA	\$ 1,711,000	\$ 1,925,600	\$ 2,528,800	\$ 2,528,800
		SANTA MARTA	\$ 759,800	\$ 872,900	\$ 1,096,200	\$ 1,096,200
COSTA ATLANTICA	CARTAGENA	CARTAGENA	\$ 127,600	\$ 162,400	\$ 162,400	\$ 162,400
		RIOHACHA	\$ 1,612,400	\$ 1,612,400	\$ 2,679,600	\$ 2,679,600
		SANTA MARTA	\$ 986,000	\$ 986,000	\$ 1,635,600	\$ 1,635,600
		RIOHACHA	\$ 2,006,800	\$ 2,934,800	\$ 0	\$ 0
		SANTA MARTA	\$ 1,519,600	\$ 2,285,200	\$ 2,528,800	\$ 2,528,800
	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\$ 574,200	\$ 1,392,000	\$ 0	\$ 0
EJE CAFETERO	ARMENIA	DOSQUEBRADAS	\$ 301,600	\$ 452,400	\$ 522,000	\$ 522,000
	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\$ 89,320	\$ 139,200	\$ 153,120	\$ 153,120
	MANIZALES	DOSQUEBRADAS	\$ 290,000	\$ 429,200	\$ 475,600	\$ 475,600
	PEREIRA	DOSQUEBRADAS	\$ 116,000	\$ 174,000	\$ 191,400	\$ 191,400
	FLORENCIA	NEIVA	\$ 750,000	\$ 1,250,000	\$ 1,350,000	\$ 1,650,000
HUILA	NEIVA	NEIVA	\$ 90,000	\$ 180,000	\$ 130,000	\$ 130,000
	SAN JOSE DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO	\$ 2,099,600	\$ 2,395,400	\$ 2,726,000	\$ 2,726,000
	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\$ 334,660	\$ 359,600	\$ 482,560	\$ 482,560
NARIÑO	PASTO	IPIALES	\$ 1,044,000	\$ 1,044,000	\$ 1,392,000	\$ 1,392,000
	MOCOA	IPIALES	\$ 3,480,000	\$ 3,480,000	\$ 4,176,000	\$ 4,176,000
	TUMACO	IPIALES	\$ 1,508,000	\$ 1,508,000	\$ 2,088,000	\$ 2,088,000
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CUCUTA	\$ 580,000	\$ 580,000	\$ 812,000	\$ 812,000
	LOS PATIOS	CUCUTA	\$ 2,320,000	\$ 2,320,000	\$ 3,248,000	\$ 3,248,000

SANTANDER	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\$ 89,320	\$ 139,200	\$ 229,680	\$ 229,680
GIRON	BUCARAMANGA		\$ 139,200	\$ 208,800	\$ 229,680	\$ 229,680
TOLIMA	ESPINAL	ESPINAL	\$ 89,320	\$ 139,200	\$ 153,120	\$ 153,120
IBAGUE	ESPINAL		\$ 313,200	\$ 464,000	\$ 510,400	\$ 510,400
BUENAVENTURA	YUMBO		\$ 1,020,800	\$ 1,531,200	\$ 3,422,000	\$ 3,422,000
	BUENAVENTURA		\$ 580,000	\$ 580,000	\$ 812,000	\$ 812,000
VALLE DEL CAUCA	BUGA		\$ 1,044,000	\$ 1,044,000	\$ 1,392,000	\$ 1,392,000
	YUMBO		\$ 1,020,800	\$ 1,531,200	\$ 916,400	\$ 916,400
CALI		CALI	\$ 580,000	\$ 580,000	\$ 812,000	\$ 812,000
	YUMBO		\$ 587,733	\$ 1,055,600	\$ 881,600	\$ 881,600
	YUMBO	YUMBO	\$ 1,020,800	\$ 1,531,200	\$ 1,125,200	\$ 1,125,200

- COMPONENTE I (Muebles)

Centro de Acopio	Origen	Destino	Tipo de Servicio			
			Flete Camión Hasta 4.5 TN	Flete Camión Hasta 8 TN	Flete Camión Hasta 18 TN	Flete Camión Hasta 30 TN
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 398,267	\$ 578,067	\$ 1,098,133	\$ 1,229,600
VALLE DEL CAUCA	CALI	CALI	\$ 464,000	\$ 580,000	\$ 812,000	\$ 928,000
		YUMBO	\$ 417,600	\$ 597,400	\$ 1,117,467	\$ 1,200,600
		YUMBO	\$ 365,400	\$ 577,100	\$ 1,241,200	\$ 1,531,200

- COMPONENTE II

Centro de Acopio	Origen	Destino	Tipo de Servicio			
			Flete Camión Hasta 4.5 TN	Flete Camión Hasta 8 TN	Flete Camión Hasta 18 TN	Flete Camión Hasta 30 TN
ANTIOQUIA	GUARNE	MEDELLIN	\$ 565,500	\$ 783,000	\$ 1,160,000	\$ 1,102,000
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 406,000	\$ 580,000	\$ 1,073,000	\$ 928,000
COSTA ATLANTICA		BARRANQUILLA	\$ 348,000	\$ 580,000	\$ 1,334,000	\$ 0
		CARTAGENA	\$ 568,400	\$ 812,000	\$ 1,508,000	\$ 870,000
META	VILLAVICENCIO	CARTAGENA	\$ 464,000	\$ 580,000	\$ 754,000	\$ 370,000
		VILLAVICENCIO	\$ 493,000	\$ 696,000	\$ 1,160,000	\$ 1,102,000
NARIÑO	PASTO	CALI	\$ 1,160,000	\$ 1,711,000	\$ 2,871,000	\$ 3,422,000
		PASTO	\$ 580,000	\$ 696,000	\$ 870,000	\$ 986,000
		IPIALES	\$ 464,000	\$ 812,000	\$ 1,914,000	\$ 0
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	BOGOTA D.C.	\$ 1,885,000	\$ 2,378,000	\$ 4,321,000	\$ 4,814,000
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	CALI	\$ 435,000	\$ 609,000	\$ 1,102,000	\$ 986,000
		YUMBO	\$ 348,000	\$ 580,000	\$ 1,334,000	\$ 0

Nota: Los valores antes reflejados incluyen I.V.A.

Es importante resaltar que SAE podrá efectuar un traslado en un recorrido distinto a los relacionados anteriormente, en este caso se establecería el costo del servicio conforme a las condiciones del mercado.

2.6	CONCEPTO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	Debido a la logística de ingreso y por la naturaleza de los bienes sobre los que se requiere la prestación del servicio, pueden presentarse ciertas actividades en forma eventual que no forman parte del valor del servicio, las cuales son denominadas servicios extraordinarios y que en todo caso deberán ser autorizados por SAE, mismos que se especifican a continuación:
		<ul style="list-style-type: none"> a) Toma adicional de improntas, videos y fotografías para los bienes descritos en el Componente I. b) Un segundo Packing (envasado, empacado y embalaje) por deterioro de los recipientes, para aquellos bienes descritos en los Componentes I (Muebles) y II, siempre y cuando las causas no sean imputables al Contratista, para lo cual empleará el tipo de empaque más acordes a cada tipo de producto, tales como Cartón Corrugado, Sacos, Big Bags, Tambores o Bidones, Jerry Can o Cuñete o Huacales. c) Repeso y remedición, para los casos en los que se presenten filtraciones y mermas de los bienes descritos en el Componente II. d) Una segunda paletización, siempre y cuando las causas no sean imputables al Contratista.
2.7	OPERATIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	<p>El procedimiento para el ingreso y egreso de los bienes muebles almacenados será de la siguiente manera:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Todo movimiento será informado vía correo electrónico, en donde se informará el tipo de bien, la información del personal encargado de la operación y el valor del bien a almacenar.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Al momento de la operación deberá corroborarse la información suministrada por SAE, contra las cantidades y/o unidades entregadas, en caso de presentarse novedades deberá dejarse consignadas en el formato de inventario, así mismo no se podrá recibir o entregar bienes a personas que no se encuentran debidamente autorizadas. <input checked="" type="checkbox"/> Registrar la operación en el sistema logístico que maneje cada compañía. <input checked="" type="checkbox"/> Remitir copia de los inventarios, fichas y registros fotográficos de la operación. <p>Para el caso de inspecciones, se tendrá en cuenta el anterior procedimiento y las mismas se realizarán de manera bimensual. Es importante que la empresa participante suministre elementos de protección personal al personal que realizará la inspección, así como realizar la apertura y sellado de los recipientes donde se almacenan los bienes descritos en el Componente II.</p> <p>En caso de que SAE requiera la prestación de servicios extraordinarios, estos serán informados con la debida antelación y con los soportes a que haya lugar.</p> <p>El procedimiento logístico de traslado tendrá lugar cuando por razones justificadas se deba cambiar el sitio físico de almacenamiento de un bien.</p> <p>Los trasladados de los bienes muebles del sitio de almacenamiento a otro se generan por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por operación inicial. b) Por terminación del contrato de almacenamiento. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Por deficiencias en la prestación del servicio de almacenamiento. e) Por no existir contrato de almacenamiento en el depósito de origen. f) Por razones de orden público o seguridad. <p>Una vez establecidas las razones que sustentan el traslado de las mercancías se deberá surtir el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del cronograma de traslado inicial. 2. Recopilar los documentos de ingreso de los bienes muebles existentes en sitio de almacenamiento de egreso. 3. Realizar el inventario total de los bienes muebles en el sitio de almacenamiento de egreso, con la participación de un funcionario de la Contratista, con el fin de que el inventario de salida sirva de soporte para elaborar los nuevos documentos de ingreso. 4. Por parte de SAE se hará el control al diligenciamiento de los documentos de egreso de los bienes muebles a trasladar y faltantes; los egresos de los bienes muebles se elaborarán en la medida en que se presenten las salidas del sitio de almacenamiento.
2.8	DURACIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será por dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>No obstante lo anterior, en caso de requerirlo SAE S.A.S. empleará el último mes de ejecución para el traslado de los bienes almacenados en caso de presentarse cambio de contratista.</p>
2.9	PRESUPUESTO ESTIMADO	<p>La suma estipulada como valor del contrato es de ONCE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 11.082.438.161) I.V.A. Incluido, con cargo a las disponibilidades presupuestales número 385 de fecha 16 de Julio de 2015 y _____ de fecha de julio de 2015 que se relacionan a continuación:</p> <p>Vigencia 2015: Disponibilidad Presupuestal Número 385 de fecha 16 de Julio de 2015 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.304.260.987).</p> <p>Vigencia 2016: Disponibilidad Presupuestal Número 0004 de fecha 27 de Julio de 2015 por valor de Siete mil setecientos setenta y ocho millones ciento setenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos M/CTE (\$ 7.778.177.174).</p>

La anterior suma se encuentra distribuida en los centros de acopio dispuestos a nivel nacional y para cada componente de la siguiente manera:

Para el COMPONENTE I se ha establecido un valor total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 10.495.437.595)

Para el COMPONENTE II se ha establecido un valor total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 587.000.566).

Centro de Acopio	Presupuesto Vigencia 2015			Presupuesto Vigencia 2016		
	Componente I	Componente II	Total	componente I	componente II	Total
ANTIOQUIA	\$ 272,685,199	\$ 7,063,171	\$ 279,748,370	\$ 754,441,695	\$ 14,591,538	\$ 769,033,233
BOGOTÁ D.C.	\$ 663,723,577	\$ 75,926,301	\$ 739,649,878	\$ 1,745,034,586	\$ 199,553,847	\$ 1,945,588,432
CASANARE	\$ 39,865,592	\$ -	\$ 39,865,592	\$ 46,859,223	\$ -	\$ 46,859,223
CAUCA	\$ 200,214,718	\$ -	\$ 200,214,718	\$ 517,836,383	\$ -	\$ 517,896,383
CORDOBA	\$ 95,120,025	\$ -	\$ 95,120,025	\$ 215,948,556	\$ -	\$ 215,948,556
COSTA ATLANTICA	\$ 205,418,222	\$ 757,783	\$ 206,176,006	\$ 488,349,401	\$ 1,128,418	\$ 489,477,819
EJE CAFETERO	\$ 93,485,717	\$ -	\$ 93,485,717	\$ 211,235,380	\$ -	\$ 211,235,380
HUILA	\$ 129,418,412	\$ -	\$ 129,418,412	\$ 267,755,497	\$ -	\$ 267,755,497
META	\$ 328,311,688	\$ 8,743,794	\$ 337,055,481	\$ 776,272,831	\$ 16,580,861	\$ 794,853,762
NARIÑO	\$ 171,526,712	\$ 30,903,344	\$ 202,430,055	\$ 256,912,941	\$ 65,155,532	\$ 322,068,474
NORTE DE SANTANDER	\$ 65,774,417	\$ 1,885,000	\$ 67,659,417	\$ 144,129,414	\$ 9,425,000	\$ 153,554,414
SANTANDER	\$ 157,512,563	\$ -	\$ 157,512,563	\$ 392,491,107	\$ -	\$ 392,491,107
TOLIMA	\$ 108,887,249	\$ -	\$ 108,887,249	\$ 209,599,054	\$ -	\$ 209,599,054
VALLE DEL CAUCA	\$ 601,834,640	\$ 45,202,865	\$ 647,037,505	\$ 1,331,732,796	\$ 110,083,024	\$ 1,441,815,820
TOTAL	\$3,133,776,730	\$ 170,482,257	\$3,304,260,987	\$ 7,361,658,865	\$ 416,513,309	\$ 7,778,177,174

Es propio anotar que la proyección fue tomada conforme al stock con corte al 31 de mayo de 2015, el IPC acumulado de los últimos doce meses, que según información suministrada por el DANE y el cual fue aproximado al 5% y a los movimientos promedio dados en las instalaciones a nivel nacional en los últimos 2 años, información con la cual se estimó el valor para el(s) contrato(s) que sean adjudicado(s), tal y como se indica en la anterior tabla. Sin embargo, el valor mensual definitivo dependerá del área ocupada y el número de días que cada bien estuvo en las instalaciones del Contratista.

2.10	VALOR DEL CONTRATO	La adjudicación podrá ser parcial por uno o varios Centros de Acopio propuestos o total si la oferta incluye todos los Centros de Acopio, de acuerdo al resultado de la subasta. El valor total del(s) contrato(s) será(n) hasta por el valor total del presupuesto estimado para cada centro de acopio, de acuerdo a las necesidades y proyecciones de SAE.
2.11	FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, proporcionales o por fracción de mes (esta obedecerá al número de días de almacenamiento), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la facturación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato y la acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral.</p> <p>La facturación obedecerá al número de días que cada bien estuvo en su custodia, la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE asumirá el costo de la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles hasta el décimo (10º) día hábil después de notificado el Acto Administrativo y/o el oficio mediante el cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución o entrega del bien en alguna de las formas de administración legalmente establecidas. Vencido dicho término finalizará el depósito del bien a nombre de la SAE S.A.S. y a partir de allí responderá el propietario o beneficiario, quien está obligado a asumir los correspondientes costos. No obstante lo anterior, en caso que el propietario o beneficiario no acuda a las instalaciones del Contratista a retirar el bien en el plazo fijado, la SAE S.A.S. continuará asumiendo los costos y gastos por el servicio de almacenamiento prestado por El Contratista, los cuales deberán ser reembolsados a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE., por el propietario del bien al momento de su retiro.</p> <p>Para que los pagos se realicen, El Contratista deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Facturación consolidada. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de las obligaciones contractuales. Informe de actividades ante el supervisor del contrato. Soportes de pago de aportes de seguridad social.
2.12	LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en las instalaciones dispuestas por los contratistas seleccionados, conforme a la estructuración presentada en el numeral 2.2. Alcance del Objeto.

2.13	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas acorde con lo previsto en el presente documento. 2. Cumplir con los aspectos técnicos exigidos en el presente documento, que hace parte integral del(los) contrato(s) a celebrar. 3. Cumplir las instrucciones impartidas por los supervisores del(los) contrato(s), encargados de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del(los) contrato, una vez se haya aprobado la póliza única de cumplimiento. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 6. Cumplir con el objeto del(los) contrato(s) en el plazo y términos de duración del(los) contrato(s). 7. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del(los) contrato(s). 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 9. Facturar mensualmente el valor del servicio prestado. 10. Mantener fijas las tarifas ofertadas y adjudicadas durante la ejecución y hasta la liquidación del(los) contrato(s). 11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 12. Informar inmediatamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. 13. Colaborar con los supervisores designados en el(los) presente(s) Contrato(s), para el cumplimiento de todas sus responsabilidades y funciones y por tanto, suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que los supervisores le imparta en relación con el(los) Contrato(s). 14. Rendir informes periódicos u ocasionales según lo requiera la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 15. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del Contrato y con la factura o cuenta de cobro, certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera del revisor fiscal, en la que se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA). En el evento de que EL CONTRATISTA tenga igualmente personal no vinculado laboralmente, el representante deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de Salud y pensión, cumplimiento de lo cual podrá verificar SAE S.A.S. durante la ejecución del(los) Contrato(s) y al momento de realizar la liquidación del(los) Contrato(s). SAE S.A.S. se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes al sistema general de seguridad social; en el evento de incumplimiento de esta obligación, SAE S.A.S. podrá imponer las multas a que haya lugar y de persistir dicho incumplimiento se podrá dar por terminado el contrato. 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 17. No encontrarse incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000. 18. Asumir los daños que cause a terceros por razón o con ocasión de la celebración o ejecución del(los) presente(s) Contrato(s). 19. Las demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer de las instalaciones necesarias para el cumplimiento del objeto a contratar, las cuales deberán cumplir a cabalidad con las especificaciones establecidas en el numeral 2.4 - Requerimientos Técnicos Mínimos.
2. Contar con un sistema de Gestión Ambiental que permita optimizar el proceso de almacenamiento encaminado a reducir su impacto en el medio ambiente, en cada una de las ciudades donde se presta el servicio. Los contratistas deben dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental y requisitos legales aplicables propios del almacenamiento de los bienes muebles, de acuerdo al sistema HSEQ implementado por el contratista.
3. Situar los bienes muebles en las bodegas y lugares de depósito, de acuerdo con criterios profesionales y técnicos que permitan un fácil control y ubicación de los mismos, teniendo en cuenta tanto la codificación, número del documento de ingreso y la fecha de ingreso, identificando cada uno de los bienes a almacenar con un rótulo que

	<p>contenga como mínimo la placa o matrícula, características del bien, número de bien, número de proceso, unidad de medida y cantidad de bienes almacenados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Conservar los bienes almacenados, en el estado en que son recibidos, salvo los deterioros y menoscabos naturales que se produzcan por el transcurso del tiempo. Para el caso de los bienes autopropulsados se deberá adelantar las labores encaminadas a su cuidado preventivo, para lo cual el Contratista deberá adelantar actividades como la limpieza y el control en la presión del aire de las llantas (en ningún caso se entiende como reparación mecánica para su funcionamiento). No obstante lo anterior, el Contratista deberá llevar una bitácora de estas actividades a fin de demostrar el cumplimiento de esta obligación. 5. Disponer en las bodegas y lugares de depósito destinados para la ejecución del contrato, personal suficiente, calificado y debidamente dotado de acuerdo con las normas vigentes de salud ocupacional, para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 6. Etiquetar de manera única los bienes muebles para reconocimiento de acuerdo a los criterios que la SAE disponga. 7. Pesar o medir por ítem los bienes muebles que sean almacenados al momento de la entrega e ingreso a bodega y al momento del egreso físico de la misma. 8. Permitir la fijación de precintos para la seguridad de los bienes muebles durante su traslado al sitio de almacenamiento. 9. Diligenciar al momento del ingreso y egreso de los bienes muebles a las instalaciones del Contratista la correspondiente ficha técnica e inventario, con su respectivo juego de imprentas original (para el caso de bienes autopropulsados) y como mínimo seis (06) fotografías, la documentación obtenida deberá ser remitida a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción o salida de estos bienes, así mismo de no allegarse dentro de este término, SAE se abstendrá de realizar el pago del almacenamiento de este bien hasta tanto sea allegado el mismo. <p>El formato a utilizarse para el ingreso y salida de bienes durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio del contrato y no podrá ser modificado sin previa autorización de SAE; aquellos inventarios que sean allegados en formato diferente al establecido, serán devueltos al Contratista para su respectivo cambio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Suscribir los formatos de ingreso y egreso de bienes, verificando la fecha de ingreso y descripción de cada bien a partir de todas las características que permitan la individualización del bien, con características tales como: nombre comercial del producto, marca, modelo, referencia, serial, capacidad, tamaño, peso, material básico del producto, color, unidad de medida, cantidad, estado, seriales, y en caso de presentarse alguna diferencia, se deberá informar de inmediato al Supervisor Regional. 11. Liquidar los costos de almacenamiento de acuerdo con las tarifas indicadas en la propuesta, presentando un informe consolidado mes a mes de la facturación efectuada dentro del(los) contrato(s). 12. Mantener el valor de las tarifas ofrecidas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, durante toda la vigencia del(los) contrato(s). 13. Designar un coordinador general que supervise la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 14. Contar con personal de vigilancia y/o seguridad privada las veinticuatro (24) horas del día, para el bodegaje. 15. Garantizar el servicio de recepción en las instalaciones del Contratista, de los bienes muebles puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, en el horario establecido de acuerdo con los parámetros y requisitos exigidos. No obstante lo anterior, la empresa cotizante deberá garantizar la recepción por fuera del horario hábil para casos excepcionales, los cuales serán informados por SAE con (3) horas hábiles de antelación y tendrá esta operación una duración máxima de dos (02) horas; esto con el fin de que se prevea dentro de la planeación de actividades. Si el Contratista llegare a recibir bienes sin la autorización previa de la Sociedad de Activos Especiales SAE - SAS, la SAE no reconocerá el valor de su almacenamiento. 16. Empacar, paletizar, inspeccionar, verificar físicamente, manipular, marcar y rotular adecuadamente aquellos bienes puestos a disposición, que al momento del recibo no se encuentren empacados o se encuentren deteriorados. 17. Descargar, recibir, pesar, inventariar, clasificar, identificar, marcar, empacar y codificar los bienes muebles, actividad que se deberá realizar con el debido cuidado la manipulación de las mismas dentro de la bodega y asignar el sitio de ubicación en el depósito de acuerdo con su naturaleza, dimensión, forma, peso, empaques y características especiales, que garanticen su integridad, óptimo estado de conservación, guarda, identificación y ubicación. 18. Entregar al momento del inicio de la operación un cronograma donde se detalle todas las etapas necesarias para el traslado de los bienes a las instalaciones donde se prestará el servicio; dicho cronograma deberá ser aprobado por el Supervisor a Nivel Nacional y deberá tener como mínimo el número de recorridos diarios,
--	---

	<p>previsión de stand by, etapa de alistamiento, elaboración de inventarios de egreso e ingreso, con el tiempo estimado de ejecución.</p> <p>19. Abstenerse de trasladar por su propia iniciativa los bienes entregados para su guarda y custodia, sin que medie autorización escrita por parte del Supervisor General del(los) contrato(s).</p> <p>20. Coordinar el servicio de traslado de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., previa autorización del supervisor del contrato.</p> <p>21. El avalúo de los bienes muebles, será suministrado al Contratista por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, conforme a la valoración vigente otorgada por el Ministerio de Transporte o la Tabla Fasecolda y las fuentes establecidas para cada tipo de bien. Esta Sociedad durante el proceso de administración de los bienes podrá realizar una o más actualizaciones sobre éstos valores de acuerdo con los conceptos técnicos o avalúos comerciales de los bienes almacenados.</p> <p>22. Asegurar los bienes muebles almacenados por el valor descrito en la autorización de ingreso o documento que solicita su modificación; con tal finalidad, el Contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el valor de inventario entregado por la Gerencia de Bienes Muebles copia de la garantía o certificación expedida por la compañía aseguradora de la póliza global, en la que se acredite que los bienes objeto del contrato se encuentran cubiertos frente a los siguientes eventos: Todo Riesgo Daño y/o Perdida Material por Cualquier Causa Súbita, Accidental e Imprevista Incluyendo: Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor, humo, Explosión ,Extended Coverage (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves o sus partes, choque de vehículos, humo) Daños por agua y anegación Asonada, motín, commoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y Terrorismo, terremoto, temblor y erupción volcánica , Maremoto, Tsunami. Daños por Hurto y Hurto Calificado y sustracción de las mercancías. En cumplimiento de esta obligación, El Contratista deberá informar mensualmente los movimientos y existencias de mercancías a la compañía aseguradora de la póliza global. En el evento que la garantía no cubra en valor todas las mercancías almacenadas de la SAE, El Contratista deberá inmediatamente ampliar la cobertura de la póliza. El Supervisor Regional deberá efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de esta obligación, para lo cual deberá exigir Al Contratista la acreditación de su cumplimiento. El Supervisor a nivel nacional podrá hacer seguimiento de esta obligación cuando lo considere necesario.</p> <p>23. Garantizar la atención inmediata y prevalente a los funcionarios y contratistas de la SAE, de la Fiscalía General la Nación, de la Policía Nacional y demás autoridades que requieran visitar las sucursales del Contratista, estableciendo un espacio apropiado para ello en las instalaciones del Contratista, así como también de las personas autorizadas previamente por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE o de aquellas que se acerquen a esas instalaciones en virtud de un Acto Administrativo u orden judicial expedido por la autoridad competente, pero siempre que medie autorización por esta Sociedad para su ingreso.</p> <p>24. Efectuar el registro de ingreso del personal autorizado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE que acceda a las instalaciones del Contratista.</p> <p>25. Contar con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que prestará el servicio de guarda, conservación y custodia de bienes muebles, así como para el personal que previa autorización de SAE S.A.S. ingrese a las instalaciones del Contratista para efectos de revisión, toma de muestras, ingreso o retiro de los bienes.</p> <p>26. Contar con la debida señalización y rutas de evacuación en los patios y demás espacios de las sucursales.</p> <p>27. Contar con redes eléctricas con sistemas de iluminación y ventilación óptimos para la custodia de los bienes muebles a almacenar.</p> <p>28. Establecer las medidas de vigilancia y seguridad física necesaria para el almacenamiento de los bienes muebles, de tal manera que se garantice su guarda y custodia, así como la correcta conservación de los mismos.</p> <p>29. Contar con un sistema logístico e informativo que le permita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE conocer de manera inmediata los movimientos de entregas y salidas de los bienes muebles de las instalaciones del Contratista, realizando la actualización de esa información en el mismo a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización del movimiento.</p> <p>30. Actuar con celeridad, eficiencia y eficacia frente a los requerimientos que efectué la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE.</p> <p>31. Realizar la entrega de los bienes muebles, de manera exclusiva a la persona indicada en el Acto Administrativo y/o oficio, o en su defecto, mediante correo electrónico emitido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, previa verificación del inventario el cual deberá estar de conformidad con el realizado el día del ingreso del bien al Contratista, levantando la correspondiente acta de entrega la cual deberá ser remitida a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.</p> <p>32. Permitir cuando reciba bienes muebles susceptibles de mermas naturales y previsibles en el peso, que la SAE verifique que éstas se ajustan a las tablas técnicas para merma de mercancías establecidas por las entidades competentes, según el tipo de bien. Esta circunstancia y la proporción de la posible merma, deben quedar</p>
--	---

	<p>registradas en el Documento de Ingreso, pues en ningún caso, las mermas por este concepto podrán superar los topes previstos en las tablas técnicas antes mencionadas.</p> <p>33. Asumir la totalidad de los costos y seguros que se deriven de la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles, así como los que se generen de aquellos que deban ser trasladados de bodega por su propia iniciativa, siempre que dicho traslado sea autorizado previamente por la SAE.</p> <p>34. Si llegaren a presentarse faltantes de los bienes objeto de guarda, conservación y custodia, El Contratista, deberá asumir el costo de los mismos o el reemplazo de acuerdo con las características del bien, tomando como base el inventario inicial levantado el día de ingreso del bien a las instalaciones del Contratista e iniciar las investigaciones internas a que haya lugar. En todo caso se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Contratista deberá reponer los faltantes dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del faltante. Una vez vencido el término anterior la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará que los faltantes corresponda con la identificación de la misma consignada o registrada en el Documento de Ingreso, con sus características principales tales como nombre comercial, estado, marca, modelo, serial, dimensiones etc. II. Confirmado el faltante, se procederá a levantar el acta de faltantes por parte del delegado del Supervisor Regional, la cual deberá ser suscrita por las partes. El Acta de faltantes deberá contener la siguiente información: Ciudad, Nombre del depósito, Fecha del Documento de Ingreso, Número de ítem, descripción, unidad de medida, cantidad y valor de los bienes, Descripción cantidad y valor de los faltantes y valor total del faltante, Nombre completo y firma del funcionario delegado por SAE, Nombre completo y firma del representante del Contratista, Fecha en que se inició y finalizó la diligencia de inventario. III. Pagar el valor de los faltantes de acuerdo con las cuentas de cobro presentadas por la SAE con el acta de faltantes o restituir éstos por otros de igual género, descripción y calidad, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, teniendo en cuenta que El Contratista es quien asume la custodia, guarda y conservación de las mercancías que ingresan a sus instalaciones. <p>35. Reconocer que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE asumirá el costo de la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles hasta el décimo (10º) día hábil después de notificado el Acto Administrativo y/o el oficio que ordena dar cumplimiento a una orden judicial de devolución o entregar el bien en alguna de las formas de administración. Vencido dicho término finalizará el depósito del bien a nombre de la SAE y a partir de allí responderá el propietario o beneficiario, quien está obligado a asumir los correspondientes costos. No obstante lo anterior, en caso que el propietario o beneficiario no acuda a las instalaciones del Contratista a retirar el bien en el plazo fijado, la SAE continuará asumiendo los costos y gastos por el servicio de almacenamiento prestado por el Contratista, los cuales deberán ser reembolsados a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, por el propietario del bien al momento de su retiro.</p> <p>36. El Contratista una vez finalizado el contrato y de ser requerido por la SAE deberá suministrar copia de los documentos en archivo que soportan cada uno de los movimientos durante el periodo de permanencia.</p> <p>37. Entregar copia de los manuales adoptados por el Contratista, para el manejo de las diferentes operaciones que se realicen sobre los bienes puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE.</p> <p>38. Abstenerse de anular un documento de ingreso o egreso.</p> <p>39. Suscribir las actas de requerimiento para el mejoramiento del servicio.</p> <p>40. En cualquier etapa del contrato, previa coordinación con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, El Contratista migrará con destino a SAE, toda la información recolectada y almacenada en el sistema Informativo y Logístico, que se haya generado con ocasión del depósito de los automotores, motonaves y maquinaria incautados y puestos a disposición de esta Sociedad, para el efecto entregarán los datos, documentos y fotografías completas en medio magnético y físico.</p> <p>41. Las demás que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.SAE considere necesarias para el cumplimiento del objeto.</p>
2.14	<p>OBLIGACIONES A CARGO DE SAE</p> <p>Serán obligaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para con el Contratista, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obrar de buena fe en todas las actuaciones. 2. Suministrar la información que requieran para el desarrollo del contrato. 3. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en este contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago. 4. Informar a El Contratista por escrito o mediante correo electrónico, el nombre de los funcionarios autorizados para permitir el ingreso y egreso de los bienes así como el acceso de funcionarios o terceros a los patios donde se encuentran almacenados los bienes. 5. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización.

2.15	SUPERVISIÓN	<p>Los supervisores son los representantes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ante el contratista y son responsables por el estricto seguimiento y control, para lograr el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.</p> <p>A Nivel Nacional la supervisión será ejercida por el Vicepresidente de Inmuebles y Muebles o el Jefe del Área Funcional Competente que designe y a nivel local las Gerencias Regionales o quien haga sus veces, conforme a la siguiente distribución:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>Gerencia Regional</th><th>Centro de Acopic</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>SUROCCIDENTE</td><td>Valle del Cauca, Cauca y Nariño</td></tr> <tr> <td>2</td><td>OCCIDENTE</td><td>Antioquia y Eje Cafetero</td></tr> <tr> <td>3</td><td>CENTRO ORIENTE</td><td>Bogotá D.C., Huila, Meta, Santander, Tolima, Norte de Santander y Casanare</td></tr> <tr> <td>4</td><td>NORTE</td><td>Costa Atlántica y Córdoba</td></tr> </tbody> </table> <p>Los Supervisores Regionales, tendrán plena responsabilidad sobre la ejecución de los contratos en sus respectivas regiones.</p>	No.	Gerencia Regional	Centro de Acopic	1	SUROCCIDENTE	Valle del Cauca, Cauca y Nariño	2	OCCIDENTE	Antioquia y Eje Cafetero	3	CENTRO ORIENTE	Bogotá D.C., Huila, Meta, Santander, Tolima, Norte de Santander y Casanare	4	NORTE	Costa Atlántica y Córdoba
No.	Gerencia Regional	Centro de Acopic															
1	SUROCCIDENTE	Valle del Cauca, Cauca y Nariño															
2	OCCIDENTE	Antioquia y Eje Cafetero															
3	CENTRO ORIENTE	Bogotá D.C., Huila, Meta, Santander, Tolima, Norte de Santander y Casanare															
4	NORTE	Costa Atlántica y Córdoba															
2.16	OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>2.16.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en especial a las disposiciones del artículo 45 del manual interno de contratación. 2. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes. 5. Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos. 6. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos. 7. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la Gerencia de Contratos, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento. 8. Suministrar al Contratista los planos, diseños y demás documentación requerida para la ejecución del objeto del contrato. 9. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo. 10. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran. 11. Remitir con la debida antelación a la Gerencia de Contratos, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y La SAE. 12. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soportes a la Gerencia de Contratos para que se continúe su trámite. Tratándose de contratos en los que no se haya pactado la liquidación del mismo, terminado el plazo de ejecución del contrato deberá remitir dentro del mes siguiente a su finalización, el informe final de ejecución junto con los documentos soportes, a la Gerencia de Contratos. 13. Efectuar revisiones periódicas con el fin de verificar que se estén cumpliendo con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 14. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. 															

	<p>2.16.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR</p> <p>2.16.2.1. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES REGIONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la validación de los Documentos de Ingreso y Egreso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del referido documento, con el fin de verificar su correcto diligenciamiento y proceder a su aprobación. Adicionalmente se deberá validar que dicha información se encuentra debidamente cargada en el sistema WMS que será implementado para la prestación del servicio. 2. Informar al Contratista por escrito, los nombres de los funcionarios autorizados en cada ciudad que deben registrar la firma, para que éstos puedan ordenar mediante acto administrativo el ingreso, egreso de bienes muebles y permitir el acceso de funcionarios o terceros a las bodegas donde se encuentren los bienes almacenados. 3. Expedir la autorización para el ingreso, egreso y traslado de bienes, así como para la prestación de los servicios extraordinarios. 4. Revisar los costos de bodegaje, servicios extraordinarios y los informes de movimientos mensuales de los bienes muebles por ciudad, solicitando los ajustes a que haya lugar. 5. Realizar periódicamente los inventarios parciales o totales a los bienes muebles almacenados y reportar la información correspondiente a la Gerencia de Bienes Muebles. 6. Verificar el sitio de almacenamiento de los bienes muebles a almacenar por el Contratista, cuando se requiera. 7. Controlar que la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato se efectúen en las condiciones y dentro de los plazos previstos en el contrato. 8. Hacer la revisión de la facturación presentada por el Contratista, la cual deberá ser allegada a la Dirección General de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes. 9. Garantizar que todos los documentos de ingreso relacionados en la facturación, se encuentran registrados en el sistema de Administración de Bienes – MATRIX o quien haga sus veces. 10. Disponer lo necesario para que en todo momento se cuente con información actualizada de los bienes almacenados. 11. Controlar la prestación y facturación a los servicios extraordinarios. 12. Controlar el estado financiero del contrato y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los recursos del mismo. 13. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la Gerencia de Bienes Muebles. <p>2.16.2.2. OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES Y MUEBLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en el momento de la celebración del mismo. 2. Suscribir con el Contratista el acta de iniciación del contrato. 3. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato. 4. Solicitar y tramitar ante la Gerencia de Contratos, con la debida justificación y anticipación, las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Proyectar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el contrato y la Ley. 6. Conocer los aspectos y exigencias técnicas de los estudios y documentos previos, así como el ofrecimiento plasmado en la propuesta del Contratista. 7. Expedir en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para que se hagan efectivos los pagos. 8. Controlar el estado financiero del contrato y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los recursos del mismo. 9. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores del mismo. 10. Cuando se autoricen pagos del contrato, deberá verificar la existencia de los respectivos recursos para respaldar dicho pago, además de los soportes necesarios; igualmente, que los acumulados de pago no sobrepasen el monto de los recursos asignados al contrato. 11. Analizar y advertir a la Coordinación de Contratos o dependencia competente sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato. 12. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el CONTRATISTA, todas las actas que demanden la correcta ejecución y desarrollo del contrato. 13. Consolidar las quejas que ocasiona la prestación irregular del servicio de almacenamiento, las cuales deberán ser trasladadas al Contratista y resueltas en un término de quince (15) días.
--	---

		<p>14. Informar al Contratista por escrito, los nombres de los funcionarios autorizados por parte de la Gerencia de Bienes Muebles que deben registrar la firma ante el depósito, para que éstos puedan permitir el acceso de funcionarios o terceros a las bodegas donde se encuentren almacenadas mercancías.</p> <p>15. Suscribir el certificado de prestación de servicio, con base en la información de ejecución del contrato y remitirlo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.</p> <p>16. Recibir, por parte del Contratista, las facturas por concepto de bodegajes y servicios extraordinarios que fueron revisadas en la correspondiente Gerencia Regional, junto con los demás documentos soportes que requiera la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.</p> <p>17. Consolidar el informe de supervisión remitido por las Gerencias Regionales, con el objeto de enviarlo a la Gerencia de Contratos, cuando evidencie hechos o circunstancias que pueden poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento.</p> <p>18. Tramitar oportunamente la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para cubrir el pago de la prestación del servicio de almacenamiento y transporte.</p>
--	--	---

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

3.1.	ANÁLISIS TÉCNICO	<p>Dentro de las labores de administración de inventarios, el almacenamiento y transporte son un punto clave para el manejo estratégico de una organización, ya que con un eficiente manejo se reducen al mínimo las existencias y se abastece en el momento justo producto terminado, producto en curso, materia prima, insumo, etc. Además de caracterizarse por contar con una metodología de registro, puntos de rotación, formas de clasificación y métodos de control, que permiten la estimación de las cantidades a ordenar o producir. Ahora bien para el manejo de un inventario tan dinámico como el de bienes muebles puestos a disposición del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, se debe contemplar dentro del presente documento que aun cuando los índices de rotación no son tan altos, habida cuenta la alta duración de las acciones extintivas y la falta de reglamentación del Código de Extinción de Dominio, por lo que será un reto para SAE aumentar estos índices, con la minimización de los tiempos de aplicación de los mecanismos de administración establecidos en la Ley 1708 de 2014.</p> <p>Por otra parte, es preciso indicar que no se limitó la búsqueda de oferentes a almacenes generales de depósito, sino que se incluyeron operadores logísticos, ya que al estar establecidas en Colombia empresas con amplia experiencia, respaldo y cobertura, hacen que a SAE se le brinde confianza para delegar el proceso de almacenamiento y transporte a este sector de la economía del país. Es de anotar, que los servicios ofrecidos por los distintos oferentes se caracterizan por utilizar componentes tecnológicos (plataformas WMS) para que la información siempre esté disponible al cliente con el fin de controlar el movimiento y almacenamiento del inventario (artículo, localización, cantidad, unidad de medida, e información de la orden para determinar dónde almacenar y como alistar las mercancías, control permanente respecto a cantidades, peso, volumen, tipo de empaque, fecha de vencimiento, estado y demás variables necesarias para la correcta administración de los inventarios).</p> <p>Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que dentro de las innovaciones tecnológicas para el manejo de operaciones logísticas de las empresas, se encuentran entre otras las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Radiofrecuencia para la recepción de mercancía y gestión de inventarios en estanterías. ✓ Identificación por radiofrecuencia (RFID): Es una forma de comunicación inalámbrica que permite transmitir información vía ondas de radio, desde una estación hacia una terminal, con el apoyo de antenas, para "leer o escribir" en una etiqueta RFID, información del producto que la contiene, las ventajas de implementar esta tecnología es que brindan una mayor capacidad de almacenamiento, se puede reutilizar el etiquetado, se pueden hacer lecturas múltiples y simultáneas, además que no requiere un contacto visual para efectuar la lectura de la etiqueta. ✓ Código Electrónico de Producto – EPC: Es un número único que se encuentra almacenado en una etiqueta de RFID, que permite identificar productos individuales y a su vez, permite conocer donde se encuentran, en cualquier momento. ✓ Implementación de WMS (Warehouse Management System o Sistema de Administración de Almacenes) que son software que permiten el manejo en tiempo real de todos los procesos logísticos en los almacenes, optimizando tiempos, recursos, personal, eliminando perdidas, movimientos vacíos y ganando segundos gracias a la precisión de cada desplazamiento. ✓ GPS en vehículos, computadora a bordo y gestión de la entrega. ✓ SKU (stock-keeping-unit o número de referencia) es un identificador cuyo objeto es el de permitir el seguimiento sistemático de los productos y servicios ofrecidos a los clientes. Cada SKU se asocia con un objeto, producto, marca, etc.
------	------------------	---

	<p>Es preciso indicar que El Contratista deberá contar con un sistema de gestión ambiental en las ciudades donde se preste el servicio, el cual conlleve a reducir el impacto ambiental en las labores de almacenamiento.</p> <p>Los distintos oferentes pueden estar inscritos en la Federación Colombiana de Logística (FEDELOG) una agrupación de carácter permanente y sin ánimo de lucro que reúne un amplio número de operadores logísticos, intermediarios de comercio exterior, transportadores, embarcadores, almacenadores, académicos, consultores, proveedores de tecnología, equipos y servicios varios para la administración del flujo de materiales, mercancías e información, dentro de la cadena de abastecimiento. Es una de las más importantes agrupaciones del país que trabaja por el posicionamiento a sus afiliados en el mercado interno, regional y del mundo, abriendo posibilidades de desarrollo personal y profesional, además, de la gestión logística como estrategia fundamental para entrar a las nuevas tendencias del mercado mundial, ofreciendo, entre otras cosas, información permanente sobre los cambios de la normatividad y capacitaciones de interés para el sector, mediante seminarios, cursos y demás mecanismos de formación.</p> <p>Es importante indicar que una vez consultado en la Página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se estableció que no existe un acuerdo marco de precios para el servicio de almacenamiento y transporte.</p>																																																																																					
3.2.	<h3>ANÁLISIS ECONÓMICO</h3> <h4>3.2.1. ESTUDIO DE MERCADO</h4> <p>Luego de haber revisada en el mercado las empresas que posiblemente están en condiciones de prestar el servicio bajo los parámetros requeridos y que puedan tener interés en contratar la prestación del servicio transporte, recepción, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación y restitución de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS, como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, en las diferentes ciudades del país la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a fin de obtener ofertas que cubrieran las necesidad que se pretende contratar, fueron elevadas las siguientes peticiones, el cual arrojo el siguiente resultado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Empresa</th> <th>No. Radicado</th> <th>Fecha Radicado</th> <th>Fecha Propuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABC Storage</td> <td>CE2015-003553</td> <td>25/02/2015</td> <td>No Presenta</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ALC Group</td> <td>CE2015-003557</td> <td>25/02/2015</td> <td>No Presenta</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Almagrario S.A.</td> <td>CE2015-00358</td> <td>25/02/2015</td> <td>06/03/2015</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Almaviva</td> <td>CE2015-003561</td> <td>25/02/2015</td> <td>No Presenta</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Alpopular</td> <td>CE2015-003564</td> <td>25/02/2015</td> <td>19/03/2015</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>American Logistics S.A.S.</td> <td>CS2015-003565</td> <td>25/02/2015</td> <td>No Presenta</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Blu Logistics</td> <td>CE2015-003566</td> <td>25/02/2015</td> <td>19/03/2015</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Grupo Distri</td> <td>CE2015-003567</td> <td>25/02/2015</td> <td>20/03/2015</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Grupo Supplia</td> <td>CE2015-003568</td> <td>25/02/2015</td> <td>Manifiestan no contar con disponibilidad para el manejo de la operación.</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Parqueadero Patio Ceibas</td> <td>CE2015-003569</td> <td>25/02/2015</td> <td>18/03/2015</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Logistics & Services</td> <td>CE2015-003571</td> <td>25/02/2015</td> <td>15/05/2015</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Operación y Logística</td> <td>CE2015-003572</td> <td>25/02/2015</td> <td>No Presenta</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Ruta Colombiana de Logística</td> <td>CE2015-003573</td> <td>25/02/2015</td> <td>No Presenta</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>SC SCHWYN Cargo Logistics S.A.</td> <td>CE2015-003574</td> <td>25/02/2015</td> <td>10/03/2015</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Superlogistics S.A.S.</td> <td>CE2015-003575</td> <td>25/02/2015</td> <td>No Presenta</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Valores Logísticos</td> <td>CE2015-003578</td> <td>25/02/2015</td> <td>No Presenta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es importante indicar que para el presente estudio de mercado se excluyó la propuesta presentada por la Sociedad Logistics & Services, teniendo en cuenta que los valores ofertados eran dos y tres veces del promedio de las demás ofertas obtenidas.</p> <p>Adicionalmente, es preciso indicar que en el mes de diciembre de 2014, se invitó a participar a Almacafé S.A. y Redetrans S.A. quienes manifestaron no contar con la capacidad para atender la operación requerida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Asimismo, que el desarrollo del estudio de mercado se retrasó debido en primera medida a la adaptación de la necesidad logística a las condiciones del mercado, seguido a las reuniones de aclaración tenidas con las siete (07) empresas proponentes y a las continuas observaciones que enriquecieron este proceso.</p> <p>Analizadas las propuestas presentadas, se estableció el promedio aritmético para cada uno de los servicios a contratar, así:</p>	#	Empresa	No. Radicado	Fecha Radicado	Fecha Propuesta	1	ABC Storage	CE2015-003553	25/02/2015	No Presenta	2	ALC Group	CE2015-003557	25/02/2015	No Presenta	3	Almagrario S.A.	CE2015-00358	25/02/2015	06/03/2015	4	Almaviva	CE2015-003561	25/02/2015	No Presenta	5	Alpopular	CE2015-003564	25/02/2015	19/03/2015	6	American Logistics S.A.S.	CS2015-003565	25/02/2015	No Presenta	7	Blu Logistics	CE2015-003566	25/02/2015	19/03/2015	8	Grupo Distri	CE2015-003567	25/02/2015	20/03/2015	9	Grupo Supplia	CE2015-003568	25/02/2015	Manifiestan no contar con disponibilidad para el manejo de la operación.	10	Parqueadero Patio Ceibas	CE2015-003569	25/02/2015	18/03/2015	11	Logistics & Services	CE2015-003571	25/02/2015	15/05/2015	12	Operación y Logística	CE2015-003572	25/02/2015	No Presenta	13	Ruta Colombiana de Logística	CE2015-003573	25/02/2015	No Presenta	14	SC SCHWYN Cargo Logistics S.A.	CE2015-003574	25/02/2015	10/03/2015	15	Superlogistics S.A.S.	CE2015-003575	25/02/2015	No Presenta	16	Valores Logísticos	CE2015-003578	25/02/2015	No Presenta
#	Empresa	No. Radicado	Fecha Radicado	Fecha Propuesta																																																																																		
1	ABC Storage	CE2015-003553	25/02/2015	No Presenta																																																																																		
2	ALC Group	CE2015-003557	25/02/2015	No Presenta																																																																																		
3	Almagrario S.A.	CE2015-00358	25/02/2015	06/03/2015																																																																																		
4	Almaviva	CE2015-003561	25/02/2015	No Presenta																																																																																		
5	Alpopular	CE2015-003564	25/02/2015	19/03/2015																																																																																		
6	American Logistics S.A.S.	CS2015-003565	25/02/2015	No Presenta																																																																																		
7	Blu Logistics	CE2015-003566	25/02/2015	19/03/2015																																																																																		
8	Grupo Distri	CE2015-003567	25/02/2015	20/03/2015																																																																																		
9	Grupo Supplia	CE2015-003568	25/02/2015	Manifiestan no contar con disponibilidad para el manejo de la operación.																																																																																		
10	Parqueadero Patio Ceibas	CE2015-003569	25/02/2015	18/03/2015																																																																																		
11	Logistics & Services	CE2015-003571	25/02/2015	15/05/2015																																																																																		
12	Operación y Logística	CE2015-003572	25/02/2015	No Presenta																																																																																		
13	Ruta Colombiana de Logística	CE2015-003573	25/02/2015	No Presenta																																																																																		
14	SC SCHWYN Cargo Logistics S.A.	CE2015-003574	25/02/2015	10/03/2015																																																																																		
15	Superlogistics S.A.S.	CE2015-003575	25/02/2015	No Presenta																																																																																		
16	Valores Logísticos	CE2015-003578	25/02/2015	No Presenta																																																																																		

✓ SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

- Componente I (Automotores)

Centro de Acopio	Costo Promedio m ² Almacenamiento en Patío	Costo Promedio m ² Almacenamiento Cobertizo y/o Estantería
Antioquia	\$ 25,317	\$ 33,541
Bogotá, D.C.	\$ 23,490	\$ 23,759
Casanare	\$ 22,504	\$ 38,082
Cauca	\$ 21,924	\$ 30,699
Córdoba	\$ 22,504	\$ 38,082
Costa Atlántica	\$ 26,419	\$ 23,991
Eje Cafetero	\$ 22,504	\$ 38,082
Huila	\$ 8,642	\$ 8,642
Meta	\$ 26,970	\$ 35,803
Nariño	\$ 23,142	\$ 24,592
Norte de Santander	\$ 17,400	\$ 19,140
Santander	\$ 22,504	\$ 38,082
Tolima	\$ 22,504	\$ 38,082
Valle del Cauca	\$ 25,578	\$ 24,919

- Componente I (Muebles)

Centro de Acopio	Costo Promedio m ² Almacenamiento en Estantería	Costo Promedio m ² Almacenamiento en Bodega (Piso)
Antioquia	\$ 17,748	\$ 19,488
Bogotá, D.C.	\$ 38,744	\$ 42,108
Casanare	\$ 35,496	\$ 38,976
Cauca	\$ 33,321	\$ 34,133
Córdoba	\$ 35,496	\$ 38,976
Costa Atlántica	\$ 37,352	\$ 40,793
Eje Cafetero	\$ 35,496	\$ 38,976
Meta	\$ 17,748	\$ 19,488
Santander	\$ 35,496	\$ 38,976
Tolima	\$ 35,496	\$ 38,976
Valle del Cauca	\$ 39,614	\$ 44,022

- Componente II

Centro de Acopio	Costo Promedio m ² Almacenamiento en Estantería	Costo Promedio m ² Almacenamiento en Bodega (Piso)
ANTIOQUIA	\$ 16,385	\$ 15,544
BOGOTA, DC.	\$ 43,297	\$ 44,341
CAUCA	\$ 15,573	\$ 14,645
COSTA ATLANTICA	\$ 29,387	\$ 22,427
META	\$ 17,342	\$ 17,168
NARIÑO	\$ 27,724	\$ 26,796
NORTE DE SANTANDER	\$ 22,620	\$ 22,040
VALLE DEL CAUCA	\$ 33,582	\$ 34,897

Nota: Los valores antes reflejados incluyen I.V.A.

Es preciso indicar que el almacenamiento se cancelará en mensualidades y fracciones de mes, las cuales será liquidarán por días.

✓ SERVICIO DE TRANSPORTE

- Componente I (Automotores)

Centro de Acopio	Origen	Destino	Tipo de Servicio			
			Grúa Tipo Planchón	Grúa Tipo Planchón o Camilla, con Yugo para Segundo Vehículo	Grúa Tipo Gancho	Grúa Tipo Plataforma
ANTIOQUIA	APARTADO	ENVIGADO O CALDAS	\$ 2,337,400	\$ 2,755,000	\$ 2,847,800	\$ 2,847,800
	ENVIGADO	CALDAS	\$ 162,400	\$ 243,600	\$ 267,960	\$ 267,960
	MEDELLIN	ENVIGADO O CALDAS	\$ 491,067	\$ 841,000	\$ 1,015,290	\$ 1,015,290

Centro de Acopio	Origen	Destino	Tipo de Servicio			
			Grúa Tipo Planchón	Grúa Tipo Planchón o Camilla, con Yugo para Segundo Vehículo	Grúa Tipo Gancho	Grúa Tipo Plataforma
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 273,373	\$ 359,600	\$ 482,560	\$ 482,560
	TUNJA	BOGOTA D.C.	\$ 872,900	\$ 1,049,800	\$ 1,287,600	\$ 1,287,600
CASANARE	AGUAZUL	AGUAZUL	\$ 1,204,660	\$ 1,229,600	\$ 1,705,200	\$ 1,705,200
	SOGAMOSO	AGUAZUL	\$ 1,438,400	\$ 1,577,600	\$ 2,093,800	\$ 2,093,800
	YOPAL	AGUAZUL	\$ 388,600	\$ 440,800	\$ 574,200	\$ 574,200
CAUCA	POPAYAN	POPAYAN	\$ 89,320	\$ 133,980	\$ 153,120	\$ 153,120
CORDOBA	MONTERIA	MONTERIA	\$ 89,320	\$ 139,200	\$ 153,120	\$ 153,120
		SINCELEJO	\$ 545,200	\$ 812,000	\$ 905,960	\$ 905,960
	PLANETA RICA	MONTERIA	\$ 301,600	\$ 452,400	\$ 580,000	\$ 580,000
		SINCELEJO	\$ 545,200	\$ 812,000	\$ 905,960	\$ 905,960
COSTA ATLANTICA	AGUACHICA	BARRANQUILLA	\$ 2,146,000	\$ 2,627,400	\$ 3,277,000	\$ 3,277,000
		CARTAGENA	\$ 1,972,000	\$ 2,934,800	\$ 3,306,000	\$ 3,306,000
		RIOHACHA	\$ 2,006,800	\$ 2,934,800	\$ 3,343,120	\$ 3,343,120
		SANTA MARTA	\$ 1,519,600	\$ 2,285,200	\$ 2,528,800	\$ 2,528,800
	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\$ 278,400	\$ 371,200	\$ 487,200	\$ 487,200
		CARTAGENA	\$ 817,800	\$ 936,700	\$ 1,194,800	\$ 1,194,800
		RIOHACHA	\$ 1,711,000	\$ 1,925,600	\$ 2,528,800	\$ 2,528,800
		SANTA MARTA	\$ 759,800	\$ 872,900	\$ 1,096,200	\$ 1,096,200
	CARTAGENA	CARTAGENA	\$ 127,600	\$ 162,400	\$ 162,400	\$ 162,400
		RIOHACHA	\$ 1,612,400	\$ 1,612,400	\$ 2,679,600	\$ 2,679,600
		SANTA MARTA	\$ 986,000	\$ 986,000	\$ 1,635,600	\$ 1,635,600
		RIOHACHA	\$ 2,006,800	\$ 2,934,800	\$ 0	\$ 0
	RIOHACHA	SANTA MARTA	\$ 1,519,600	\$ 2,285,200	\$ 2,528,800	\$ 2,528,800
		SANTA MARTA	\$ 574,200	\$ 1,392,000	\$ 0	\$ 0
EJE CAFETERO	ARMENIA	DOSQUEBRADAS	\$ 301,600	\$ 452,400	\$ 522,000	\$ 522,000
	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\$ 89,320	\$ 139,200	\$ 153,120	\$ 153,120
	MANIZALES	DOSQUEBRADAS	\$ 290,000	\$ 429,200	\$ 475,600	\$ 475,600
	PEREIRA	DOSQUEBRADAS	\$ 116,000	\$ 174,000	\$ 191,400	\$ 191,400
HUILA	FLORENCIA	NEIVA	\$ 750,000	\$ 1,250,000	\$ 1,350,000	\$ 1,650,000
	NEIVA	NEIVA	\$ 90,000	\$ 180,000	\$ 130,000	\$ 130,000
META	SAN JOSE DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO	\$ 2,099,600	\$ 2,395,400	\$ 2,726,000	\$ 2,726,000
	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\$ 334,660	\$ 359,600	\$ 482,560	\$ 482,560
NARIÑO	PASTO	IPIALES	\$ 1,044,000	\$ 1,044,000	\$ 1,392,000	\$ 1,392,000
	MOCOA	IPIALES	\$ 3,480,000	\$ 3,480,000	\$ 4,176,000	\$ 4,176,000
	TUMACO	IPIALES	\$ 1,508,000	\$ 1,508,000	\$ 2,088,000	\$ 2,088,000
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CUCUTA	\$ 580,000	\$ 580,000	\$ 812,000	\$ 812,000
	LOS PATIOS	CUCUTA	\$ 2,320,000	\$ 2,320,000	\$ 3,248,000	\$ 3,248,000
SANTANDER	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\$ 69,320	\$ 139,200	\$ 229,680	\$ 229,680
	GIRON	BUCARAMANGA	\$ 139,200	\$ 208,800	\$ 229,680	\$ 229,680
TOLIMA	ESPINAL	ESPINAL	\$ 89,320	\$ 139,200	\$ 153,120	\$ 153,120
	IBAGUE	ESPINAL	\$ 313,200	\$ 464,000	\$ 510,400	\$ 510,400
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	YUMBO	\$ 1,020,800	\$ 1,531,200	\$ 3,422,000	\$ 3,422,000
		BUENAVENTURA	\$ 580,000	\$ 580,000	\$ 812,000	\$ 812,000
	BUGA	CALI	\$ 1,044,000	\$ 1,044,000	\$ 1,392,000	\$ 1,392,000
		YUMBO	\$ 1,020,800	\$ 1,531,200	\$ 916,400	\$ 916,400
	CALI	CALI	\$ 580,000	\$ 580,000	\$ 812,000	\$ 812,000
		YUMBO	\$ 587,733	\$ 1,055,600	\$ 881,600	\$ 881,600
	YUMBO	YUMBO	\$ 1,020,800	\$ 1,531,200	\$ 1,125,200	\$ 1,125,200

- Componente I (Muebles)

Centro de Acopio	Origen	Destino	Tipo de Servicio			
			Flete Camión Hasta 4.5 TN	Flete Camión Hasta 8 TN	Flete Camión Hasta 18 TN	Flete Camión Hasta 30 TN
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 398,267	\$ 578,067	\$ 1,098,133	\$ 1,229,600
VALLE DEL CAUCA	CALI	CALI	\$ 464,000	\$ 580,000	\$ 812,000	\$ 928,000
		YUMBO	\$ 417,500	\$ 597,400	\$ 1,117,467	\$ 1,200,600
		YUMBO	\$ 365,400	\$ 577,100	\$ 1,241,200	\$ 1,531,200

- Componente II

Centro de Acopio	Origen	Destino	Tipo de Servicio			
			Flete Camión Hasta 4.5 TN	Flete Camión Hasta 8 TN	Flete Camión Hasta 18 TN	Flete Camión Hasta 30 TN
ANTIOQUIA	GUARNE	MEDELLIN	\$ 565,500	\$ 783,000	\$ 1,160,000	\$ 1,102,000
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 405,000	\$ 580,000	\$ 1,073,000	\$ 928,000
COSTA ATLANTICA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\$ 348,000	\$ 580,000	\$ 1,334,000	\$ 0
		CARTAGENA	\$ 568,400	\$ 812,000	\$ 1,508,000	\$ 870,000
		CARTAGENA	\$ 464,000	\$ 580,000	\$ 754,000	\$ 870,000
META	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\$ 493,000	\$ 696,000	\$ 1,160,000	\$ 1,102,000
NARIÑO	PASTO	CALI	\$ 1,160,000	\$ 1,711,000	\$ 2,871,000	\$ 3,422,000
		PASTO	\$ 580,000	\$ 696,000	\$ 870,000	\$ 986,000
		IPIALES	\$ 464,000	\$ 812,000	\$ 1,914,000	\$ 0
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	BOGOTA D.C.	\$ 1,885,000	\$ 2,378,000	\$ 4,321,000	\$ 4,814,000
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	CALI	\$ 435,000	\$ 609,000	\$ 1,102,000	\$ 986,000
		YUMBO	\$ 348,000	\$ 580,000	\$ 1,334,000	\$ 0

Nota: Los valores antes reflejados incluyen I.V.A.

Es preciso indicar que los oferentes adicional a la oferta de los servicios de transporte frecuente, deberá indicar el tiempo y los costos asociados al inicio de la operación logística, a fin de prever las acciones administrativas correspondientes para el traslado de las instalaciones en las que actualmente se almacenan los bienes muebles hasta las Centros de Acopio donde se prestará el servicio.

3.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

Conforme a la información recogida sobre los costos actuales del servicio de almacenamiento plasmados en el numeral 1.1. Análisis, Descripción y Justificación y se quiso hacer un análisis sobre la viabilidad económica del presente proceso, por lo que se realizó el comparativo con los valores promedio que arrojo el estudio de mercado, así:

Centro de Acopio	Costos Actuales	Costos Proceso Tercerización	Variación \$
ANTIOQUIA	\$ 54,879,869	\$ 54,296,343	(\$ 583,526)
BOGOTÁ D.C.	\$ 182,528,379	\$ 143,077,292	(\$ 39,451,087)
CASANARE	\$ 2,879,936	\$ 3,423,197	\$ 543,261
CAUCA	\$ 33,111,348	\$ 38,746,731	\$ 5,635,383
CORDOBA	\$ 13,428,034	\$ 16,103,352	\$ 2,675,318
COSTA ATLANTICA	\$ 59,235,927	\$ 36,325,187	(\$ 22,910,740)
EJE CAFETERO	\$ 12,750,675	\$ 15,524,934	\$ 2,774,259
HUILA	\$ 23,616,501	\$ 19,764,254	(\$ 3,852,247)
META	\$ 38,789,396	\$ 59,578,064	\$ 20,788,669
NARIÑO	\$ 29,330,749	\$ 24,249,858	(\$ 5,080,891)
NORTE DE SANTANDER	\$ 0	\$ 10,718,400	\$ 10,718,400
SANTANDER	\$ 23,993,907	\$ 29,297,436	\$ 5,303,529
TOLIMA	\$ 13,881,826	\$ 15,402,225	\$ 1,520,399
VALLE DEL CAUCA	\$ 125,689,661	\$ 105,237,560	(\$ 20,452,101)
Totales	\$ 614,116,207	\$ 571,744,832	(\$ 42,371,375)

Conforme a la anterior tabla, se evidencia una disminución de CUARENTA Y DOS MILLONES TRECENTOS SETENTA Y UN MIL TRECENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 42.371.375), lo que porcentualmente

	<p>equivale a una disminución del 7% de los costos actuales. Es importante resaltar que esta reducción que se da con la entrada en operación del Centro de Acopio Norte de Santander, de no tenerse en cuenta este valor se establece que la reducción de mantenerse la operación actual sería CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 53.089.775).</p> <p>Es importante indicar que aun cuando financieramente la disminución no es representativa, es importante tener en cuenta que además de contar con una operación ajustada a las necesidades de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. debido a la capacidad de adaptabilidad de los operadores logísticos, ya que poseen la capacidad de ampliar o retraer la capacidad de almacenamiento que se requiera en cada una de las regiones donde se requiere operación para el almacenamiento de bienes muebles.</p> <p>Entre las ventajas que se obtendrán con la implementación de esta tendencia mundial, se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mayor cobertura de almacenamiento. ✓ Contar con un servicio de transporte oportuno y efectivo. ✓ Acceso a los recursos tecnológicos de vanguardia, tales como WMS, RFID, Sistemas Automatizados para manejo de almacenes y entrega de pedidos, entre otros. ✓ Contar con personal especializado para el manejo de la operación de bienes muebles. ✓ Contar con un inventario en línea. ✓ Operaciones flexibles para la administración del inventario. ✓ Automatización de la operación. ✓ Disminución de carga administrativa. ✓ Necesidad de focalizarse en el Business Core, con lo que se dinamizará la gestión de bienes muebles y apuntará de manera directa el cumplimiento de los objetivos estratégicos de SAE. ✓ Generar valor agregado a la operación logística. ✓ Mejorar el nivel de servicio a los intervinientes en la administración de bienes muebles. ✓ Reducción de los activos del FRISCO. <p>Conforme a las anteriores consideraciones se establece la conveniencia de adelantar el presente proyecto, toda vez que teniendo en cuenta que la operación será subastada, los valores sobre los que se realizó la proyección futura de costos tenderán a bajar, lo que a largo plazo se verá reflejado como un ahorro por estos servicios, es importante indicar que de mantener la actual capacidad instalada para el almacenamiento de bienes muebles, se entraría a aumentar el costo de la operación administrativa de este tipo de bienes, adicionalmente se contaría con acceso a las tecnologías de la información, del cual se carece en la actualidad, y se eliminaría gran parte de la carga administrativa actual, lo que representaría mayor focalización en el Business Core establecido por la Organización.</p>
--	--

4. MECANISMO DE SELECCIÓN	
4.1	<p>REQUISITOS HABILITANTES</p> <p>Es preciso indicar que la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, los cuales de acuerdo con los procedimientos internos de SAE S.A.S. serán establecidas por la Gerencia de Contratos en los pliegos de condiciones.</p> <p>4.1.1. EXPERIENCIA</p> <p>La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por SAE.</p> <p>La experiencia del proponente se verificará con hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (05) años, cuyo objeto se encuentren relacionados con el objeto a contratar, cuya sumatoria del valor de los contratos ejecutados, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto establecido para cada Centro de Acopio de los que presentará oferta.</p> <p>Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre o razón social del contratante. ▪ Nombre o razón social del contratista.

- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adicionales).
- Calificación del servicio debe ser excelente, bueno o satisfactorio.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. La calificación puede ser individual o general.

4.1.2. OFERTA ECONÓMICA

Los oferentes deben diligenciar Formato Oferta Económica, el cual deberá contemplar todos los costos asociados a la operación de almacenamiento y transporte de bienes muebles, misma que se encuentra descrita en el numeral 2.5 Concepto Valor del Servicio.

En caso de que el oferente presente valores con centavos, la SAE SAS procederá a efectuar la correspondiente corrección, para lo cual tendrá en cuenta 0.01 centavos a 0.49 centavos aproximar al peso colombiano inmediatamente anterior y de 0.50 centavos a 0.99 centavos aproximar al peso colombiano inmediatamente posterior.

El oferente no podrá superar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

4.1.3. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a las disposiciones del memorando CI2015-001682 de fecha 15 de mayo de 2015, la Gerencia Financiera de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. presentó los indicadores de capacidad financiera y organizacional que deberán tenerse en cuenta para el proceso a celebrar, mismos que buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

A efectos de verificar la capacidad financiera del oferentes, este deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2014, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Capital de Trabajo	Como mínimo el 30% del valor de los activos.

Los oferentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

■ Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente sobre Pasivo Corriente**, conforme a la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{\text{Activos Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

■ Índice de Endeudamiento

	<p>En la calificación de factores financieros se tendrá en cuenta, los requisitos de capital y valor patrimonial de las sociedades con proporción a sus obligaciones contractuales; el presente indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, tal y como se presenta a continuación:</p> $IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ <ul style="list-style-type: none"> ■ Capital de Trabajo <p>Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.</p> <p>Se calcula con la siguiente formula:</p> $CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$ <p>Adicional a los anteriores indicadores, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional: Rentabilidad del Activo y del Patrimonio, mismos que sirven para observar cual es el real margen de rentabilidad de los propietarios con relación a su inversión.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Indicador</th><th style="text-align: center;">índice requerido</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Rentabilidad sobre patrimonio</td><td style="text-align: center;">Mayor o igual a 15%</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Rentabilidad sobre activos</td><td style="text-align: center;">Mayor o igual a 5%</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ■ Rentabilidad Sobre Patrimonio <p>Se calcula dividiendo la Utilidad Neta sobre el Patrimonio, tal y como se refleja en la siguiente formula:</p> $RPAT = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$ <ul style="list-style-type: none"> ■ Rentabilidad Sobre Activos <p>Se calcula dividiendo la Utilidad Neta sobre los Activos, tal y como se refleja en la siguiente formula:</p> $RPAT = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos}}$ <h4 style="text-align: center;">4.1.4. CRITERIOS PARA PONDERAR LAS OFERTAS</h4> <p>Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a subasta, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable para la SAE será aquella con el menor precio.</p>	Indicador	índice requerido	Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 15%	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 5%
Indicador	índice requerido						
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 15%						
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 5%						
5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS	<p>5.1. RIESGOS</p> <p>Para los efectos del proceso de contratación, se realizó el análisis de riesgos descrito en el ANEXO DENOMINADO "ANÁLISIS, VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS".</p>						

5.2 MECANISMOS DE COBERTURA

La empresa participante deberá tener en cuenta que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. exigirá las garantías que fueron sugeridas por el Corredor de Seguros para el presente proceso, las cuales se relacionan a continuación:

1.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La empresa participante deberá constituir a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos y valores:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y las multas.	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio.	50% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más contado a partir del recibo a satisfacción por parte de SAE de la devolución de los bienes entregados para su almacenamiento, al finalizar el plazo del contrato.
Salarios, Prestaciones e indemnizaciones Sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

1.2.2. SEGUROS DE DAÑOS

Como requisito para iniciar la ejecución del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben suscribir seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

1.2.2.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

Adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que la empresa participante, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

AMPARO	LÍMITE ASEGURADO
Daños patrimoniales y extra patrimoniales, incluyendo la culpa grave del dependiente.	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite pero con posibilidad de recrobo al Subcontratista, si se requiere.
Responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social, a menos que un juez determine que hay culpa patronal o imponga deber de indemnizar al empleado simultáneamente con la seguridad social, caso en el cual el seguro no opera en exceso, sino por el monto de la <u>condena al empleador, o a SAE SAS solidariamente según sea el caso</u> .	50% del límite asegurado mínimo.
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	10% del límite asegurado
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$50 Millones de pesos por Persona \$200 Millones de pesos por Evento
Vehículos propios y no propios	10% del límite asegurado, siempre que los vehículos empleados en el marco del contrato cuenten con una póliza de automóviles cuyo amparo de responsabilidad civil mínimo de 500 millones, sin limitaciones por lucro cesante o daños extra patrimoniales.
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de COP 10.000.000.000 y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, SAE SAS.

La empresa proponente podrá aportar una póliza que ya haya suscrito para sus operaciones y no exclusivamente para este contrato, siempre que cumpla con las condiciones y límites antes descritos, y que en caso de ser afectada por cualquier aviso de siniestro que reduzca su monto a un valor inferior a COP 8.000 millones, el contratista adicione el valor de la cobertura, so pena de ser objeto de las multas y sanciones contempladas en el contrato.

	<p>En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro la empresa proponente está obligado a restablecer la cobertura completa. La vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.</p> <p>1.2.2.2. SEGUROS REALES DE DAÑOS</p> <p>La empresa proponente será el responsable de la suscripción de las pólizas para los bienes bajo su cuidado, control y custodia, ya sea que estos bienes estén en sus instalaciones, o bajo su responsabilidad en algún predio, propio, de terceros o de autoridades. Los seguros de estos bienes deben amparar el interés asegurable del proponente y de SAE SAS, así como de los propietarios, por daños materiales, incluidos los daños por motines, huelgas, movimientos subversivos o, en general, convocatorias populares de cualquier clase, y erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualesquier otras convulsiones de la naturaleza.</p> <p>El deducible máximo será del 10% del valor de la pérdida, del despacho o del valor en cada predio, pero en todo caso, será de cuenta del proponente el monto de esta suma o de cualquier otra que no sea indemnizada por el seguro, en especial las no cubiertas por ser el contratista el causante o responsable de cualquier causa de inoperancia del seguro, a menos que los daños se hayan generado por un eximiente de responsabilidad para el contratista.</p> <p>Mientras estos bienes estén en las instalaciones de la empresa participante, o bajo su responsabilidad en algún predio, el contratista debe suscribir un seguro bajo la modalidad de todo riesgo derivado de daños materiales, incluidos los daños por motines, huelgas, movimientos subversivos o, en general, convocatorias populares de cualquier clase, y erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualesquier otras convulsiones de la naturaleza.</p> <p>Para los riesgos derivados durante la movilización; ya sea como carga, mercancía o mientras se movilicen por sus propios medios, se debe contar con el seguro adecuado bajo la modalidad de riesgos nombrados, sin excluir ningún amparo disponible en el mercado, mediante pólizas de automóviles, maquinaria y equipo o la que corresponda según la especie del bien amenazado por los riesgos.</p> <p>En caso de contemplarse garantías dentro del seguro, cada administrador responsable de cada predio debe certificar al contratista y este a SAE SAS, que conoce y cumple con las garantías que el seguro le impone al contratista, y que las cumple cabalmente.</p> <p>En cada anualidad debe aportarse el recibo de pago de primas de estas pólizas, antes del vencimiento del plazo para pago.</p> <p>1.3. CLAUSULAS SANCIONATARIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.CONTRATISTA.</p> <p>El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional que gravan los contratos estatales.</p>
6.	<p>DOCUMENTOS ANEXOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Distribución Regionales Unidad Nacional de Fiscalía Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía General de la Nación. Memorando CI2015-001629 de fecha 14 de mayo de 2015, suscrito por la Gerente General. Estudio de Mercado. Memorando CI2015-001682 de fecha 15 de mayo de 2015, suscrito por el Gerente Financiero. Correo electrónico corredor de seguros de fecha 25 de febrero de 2015. Disponibilidades Presupuestales. Matriz Análisis, Valoración y Distribución de Riesgos. Ficha Técnica – Formato Propuesta Económica

El presente estudio previo fue elaborado por la Vicepresidencia de Inmuebles y Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Elsa Yaneth Martínez Pinzón
Vicepresidente de Inmuebles y Muebles

Revisó: Mónica Cadavid Zuleta – Gerente de Bienes Muebles

Elaboró: Germán Balaguera Cuéllar – Profesional I
Juan David Vargas Triana – Técnico II